PROYECTO TÉCNICO DE ACTIVIDAD por DECLARACIÓN RESPONSABLE

BAR-CAFETERÍA CON COCINA

C/ FERNANDINA Nº 2. LOCAL. DOS HERMANAS (SEVILLA)

Promotor: Juan Gutiérrez Castillo

Redacción: Gonzalo Pérez Sigüenza, Arquitecto.

Diciembre 2017

ÍNDICE GENERAL

A. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- A.01.- AGENTES Y OBJETO DEL ENCARGO
- A.02.- INFORMACIÓN PREVIA.
 - A.02.1.- Datos de partida
 - A.02.2.- Definición y ubicación del establecimiento.
 - A.02.3.- Datos catastrales
- A.03.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR.
 - A.03.1.- Definición de las Actividades a implantar.
 - A.03.2.- Clasificación de las Actividades.
 - a) Decreto 78/2002
 - b) Real Decreto Legislativo 1175/1990
 - c) Catálogo de Actividades de la Ordenanza Municipal de Sevilla
 - A.03.3.- Proceso de Uso. Superficies.
- A.04.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
- A.05.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES/OBRAS DE ADECUACIÓN NECESARIAS.
- A.06. ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
- A.07.- NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS.
- A.08.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE INCENDIOS.
- A.09.- ESTUDIO ACUSTICO. CUMPLIMIENTO LEGISLACION EN MATERIA DE RUIDOS
- A.10.- OTROS ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES
 - A.10.1.- Ley GICA
 - A.10.2.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres. Nocivas o Peligrosas.
 - A.10.3.- Reglamento de la Calidad del Aire.
- A.11.- LEGISLACION APLICABLE.
 - A.11.1.- Legislación Específica.
 - A.11.2.- Normas de Obligado cumplimiento.
 - A.11.3.- Código Técnico de la Edificación (CTE)
- A.12.- LEGISLACION DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

B.- MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA.

- B.01.- MEMORIA CONSTRUCTIVA SEGÚN C.T.E.
- B.02.- SALUBRIDAD. CTE-DB-HS.
- **B.03.- SANEAMIENTO.**
- B.04.- FONTANERIA.
- B.05.- INSTALACION DE BAJA TENSION.
- B.06.- ILUMINACION (CTE-DB-HEO, HE1 y HE3).
- B.07.- CLIMATIZACION Y VENTILACION (CTE-DB-HE2).

C.- PLANOS.

ANEXOS

ANEXO I. CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES

ANEXO 2. ACLARACION RESPECTO A REFORMA DE ASEOS

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

A.01. AGENTES.

Se redacta el siguiente Proyecto por encargo de **D Juan Gutiérrez Castillo.** Con DNI. 28.381.289W y domicilio en C/ Fernandina 1A, 41703 Dos Hermanas, Sevilla, quién tiene la intención de legalizar la situación del local de su propiedad dedicándolo a la actividad de BAR-CAFETERÍA CON COCINA

La redacción del proyecto se encarga a D. Gonzalo Pérez Sigüenza, colegiado nº 4039 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio profesional en Parque empresarial Argentum, Edificio Delios, C/ Platino nº s/n, Salteras 41909 Sevilla.

El **objeto** del presente proyecto es expresar y desarrollar los distintos elementos que, dando cumplimiento a la Normativa legal vigente, lleven al inicio de la Actividad por DECLARACIÓN RESPONSABLE de Bar-Cafetería con Cocina.

A.02.- INFORMACION PREVIA.

A.02.1. PUNTO DE PARTIDA.

La actividad se desarrollará ocupando 153m2 de suelo en planta baja del inmueble de referencia catastral **6237801TG3363N0001FP**, con dirección postal en la calle Fernandina nº 2 de la ciudad de Dos Hermanas.

Previo al encargo de este Proyecto, fui requerido por la propiedad del inmueble para asesorar a los efectos de solicitud y la reciente ejecución de obras menores de adecuación para la adaptación del núcleo de aseos a la actual normativa de accesibilidad.

Según se informa por parte del propietario del establecimiento, la Actividad de hostelería se desarrolla en este Local desde el año 1.990, pretendiendo la regularización de la misma conforme a la Normativa vigente.

A.02.2.- DEFINICION Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Como ya se ha dicho, el edificio se sitúa en inmueble con localización en C/ Fernandina nº2 de Dos Hermanas.

El inmueble donde se sitúa el local objeto de este documento se trata de un edificio de 2 plantas sobre rasante formando esquina de los viales C/ Fernandina (donde se sitúa el acceso de portal a las viviendas) y carretera de La Isla siendo medianeros sus otros dos linderos.

El edificio dispone de los siguientes linderos:

Al Sur-oeste: Fachada a C/ Fernandina.
 Al Sur-este: Fachada a Carretera de "La Isla"

Al Nor-este: Medianera con C/ Romería de Valme nº 1
 Al Nor-oeste: Medianera con C/ Fernandina nº 4

La superficie construida total del edificio es de 391 m², mientras que la superficie construida de edificio afecta a la actividad es de 138,87 m² construidos perimetrales y 153,01m2 de suelo incluido patio.

Su topografía es plana. No existen retranqueos ni elementos que distorsionen su superficie.

La altura libre es de 2,80 m de suelo a cara inferior de falso techo.

Del estado que se ha descrito partimos para la redacción de la presente Documentación Técnica.

El vial y el edificio disponen de todos los servicios de Infraestructuras básicas con saneamiento, abastecimiento de agua sanitaria y abastecimiento de energía eléctrica en baja tensión, así como red de telecomunicaciones.

A la fecha de inspección y toma de datos no era necesaria la ejecución de obras ni instalaciones de ningún tipo, encontrándose el local en condiciones de asumir la Actividad de Bar-Cafetería con cocina.

Igualmente la cocina y barra de atención al cliente dispone del mobiliario y maquinaria necesarios para el uso al que se destina.



















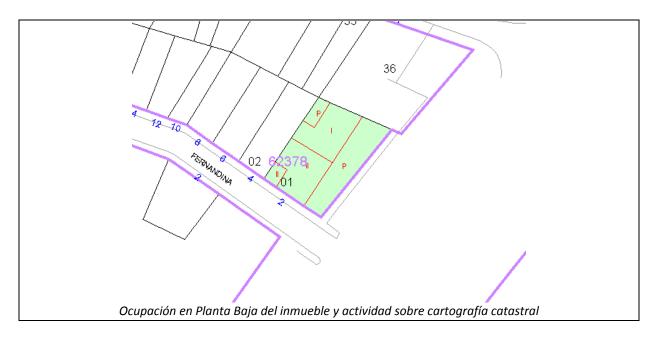




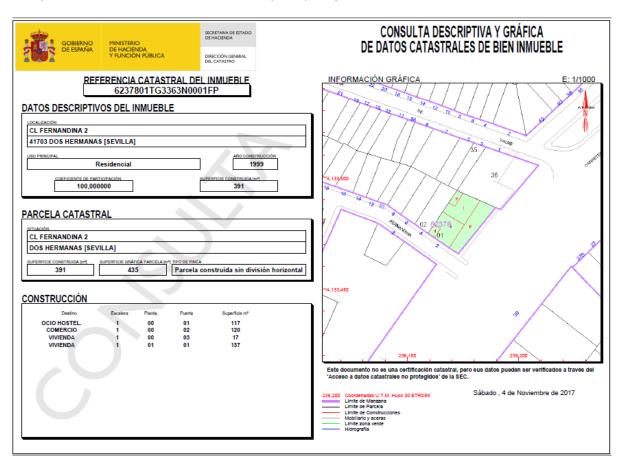


A.02.3.- DATOS DE CATASTRO

El edificio objeto de este Proyecto es básicamente el inmueble catastral con referencia **6237801TG3363N0001FP.**



Se adjunta a continuación la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de Bienes Inmuebles.



A.03.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

A.03.1. DEFINICION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

La actividad a desarrollar es la de BAR-CAFETERIA CON COCINA.

A.03.2. CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD

a) DECRETO 78/2002:

Según el DECRETO 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el **Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,** las actividades a desarrollar se clasificarían de la siguiente forma:

- CAFÉ-BAR

III.2.8. Establecimientos de hostelería

Definición. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, la consideración de establecimientos de hostelería aquellos establecimientos fijos o eventuales que, debidamente autorizados por los Municipios, se destinan prioritariamente con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

- c) Cafeterías: Establecimientos públicos fijos, independiente o agrupados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al publico café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y plato combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.
- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servicio al publico bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

b) Real Decreto Legislativo 1175/1990:

Según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban tarifas y la instrucción del Impuesto sobre **Actividades Económicas** la actividad quedaría clasificada de la siguiente forma:

- CAFÉ-BAR

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

A.03.3.- PROCESO DE USO. SUPERFICIES.

CUADROS DE SUPERFICIES

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

CUADRO DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE	m2
SUPERFICIE UTIL	123.95
SUPERFICIE CONSTRUIDA PERIMETRO REAL	138.87
SUPERFICIE CONSTRUIDA (catastro uso ocio hosteleria)	117,00

DESGLOSE DE SUP. ÚTILES					
SUPERFICIE	m2				
ZONA DE CLIENTES	67.81 *				
BARRA	17.43 *				
ASEOS	7.44				
COCINA	16.37 *				
ALACENA	7.48				
ALMACEN	7.42				
TOTAL SUPERFICIE UTIL INTERIOR	123.95				
PATIO EXTERIOR CUBIERTO	74.32				
TOTAL SUPERFICIE UTIL ACTIVIDAD	198.27				

A.04.- JUSTIFICACION URBANISTICA.

- Objeto del expediente: ADECUACION Y APERTURA DE CAFÉ-BAR CON COCINA

- Situación:

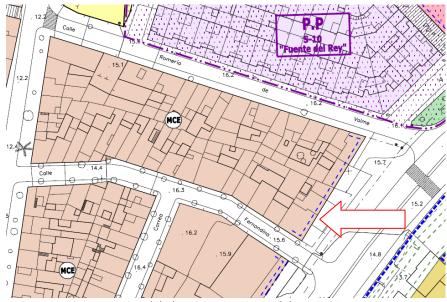
C/ FERNANDINA №2, DOS HERMANAS, C.P. 41703, SEVILLA Parcela catastral **6237801TG3363N0001FP**

- Instrumento de Ordenación Urbanística que afecta al documento: TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. DE Dos Hermanas.
- Clasificación del Suelo:
 SUELO URBANO CONSOLIDADO
- Calificación/Usos:

Uso predominante: RESIDENCIAL Zona: MANZANA CERRADA

Sub-zona: ENSANCHE

Uso Compatible: TERCIARIO varios tipos incluido Hostelero



Fragmento del Plano nº 10 Hoja 66 del PGOU vigente

Normas y parámetros particulares Uso Terciario:

- Art. 1.1.7: El Uso es Terciario grupo III: Establecimiento Hostelero-Recreativo sin espectáculo.
- Art. 1.2.3: La actividad dispone de Acceso independiente.
- Art. 1.5.2: El local tienen una Altura libre de 2,80metros.
- Art. 1.5.3: El establecimiento dispone de Fachada a vía pública.
- Art. 1.5.8: La Actividad ocupa parte de la planta baja del edificio, dispone de acceso independiente al resto de los usos y este se realiza desde la vía pública.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

											,		
				DATOS	IDENTI	FICATIV	OS DEL	EXPE	DIENTE				
Trab	ajo	PROYECT	TO TÉCNICO	DE ADE	CUACIÓN N	MENOR Y	ACTIVIDAI	POR DE	CLARACI	IÓN RESPO	NSABLE		
Emp	lazamiento	C/ FERNA	ANDINA Nº	2, LOCAL	DOS HERI	MANAS.(SEVILLA)						
Pror	notor	D. JUAN	I GUTIERR	EZ CAST	ILLO								
Reda	actor	GONZAL	O PEREZ SI	GÜENZA.	Arquitecto								
	INST	RUMENTO	S DE OR	DENAC	IÓN URE	BANÍST	ICA QUI	AFEC	TAN A	L DOCUI	MENTO	A VISAR	
		PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vige	nte	Denominac	ián		DECILID		RMANAS.						
En t	ramitación	Denominad			РООТ		NIVIANAS.						
					PAU Progr	Parcial				PA Proy	ecto de A	Actuación	
	Lauriauman						N DEL S	UELO					
Vigente	SUELO URBANO Consolidado No consolidado				Ordenado Sectorizado (o program No sectoriz (o no progr	o ado o ap ado		oanizar)	Prot	tección esp tección esp tección esp carácter rui itat rural d	ecial legis ecial plar ral o natu	slación neamiento ral	
	SUELO URBANO	0		:	SUELO URE	BANIZABI	.E		SU	ELO NO UF	RBANIZAE	BLE	
En tramitación	Consolidado No consolidado	,		<u> </u>	Ordenado Sectorizado No sectoriz				Prof	tección esp tección esp carácter rui vitat rural d	ecial plar ral o natu	neamiento ral	
				CALIF	ICACIÓN	I URBA	NÍSTICA	DEL S	UELO				
Vige		RESIDENC	CIAL. MAN	IZANA C	errada e	NSANCI	ΗE						
En tr	amitación												

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

	CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS					
	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO		
	Parcela mínima			NO SE MODIFICA		
Š	Parcela mínima					
PARCELACIÓN	Longitud mínima de fachada			NO SE MODIFICA		
PAR	Diámetro mínimo inscrito			NO SE MODIFICA		
	Densidad	LOCAL		NO SE MODIFICA		
nsos	Usos predominantes	RESIDENCIAL		CUMPLE		
	Usos compatibles	INDUSTRIAL / TERCIARIO		TERCIARIO GRUPO III CUMPLE		
	Usos prohibidos					
EDIFIC	CABILIDAD	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
	Altura máxima, plantas	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
ALTURA	Altura máxima, metros	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
AL.	Altura mínimos	2,80		CUMPLE (2,80m)		
z	Ocupación planta baja	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
OCUPACIÓN	Ocupación planta primera					
CUP,	Ocupación resto plantas					
0	Patios mínimos	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
	Tipología de la edificación	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
_	Separación lindero público	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
CIÓN	Separación lindero privado	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
SITUACIÓN	Separación entre edificios	NO SE MODIFICA		NO SE MODIFICA		
,	Profundidad edificable					
	Retranqueos					
PROTECC DN	Grado protección Patrimonio-Hco.					
£ 3	Nivel máximo de intervención					
S	Cuerpos salientes			NO EXISTEN		
OTROS	Elementos salientes			NO EXISTEN		
	Plazas mínimas de aparcamientos					

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA	NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE
$oxed{\boxtimes}$ no existen incumplimientos de la normativa urbanística vigen	ITE.
☐ EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INST	RUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN.
☐ EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS C	UADROS DE ESTA FICHA, Y SOLICITA A EL VISADO DEL EXPEDIENTE.
PROMOTOR	El Arquitecto
	Gonzalo Pérez Sigüenza

Sevilla, diciembre de 2017

A.05.- DESCRIPCION DE LA ACTUACIONES DE ADECUACION NECESARIAS.

Las obras de adecuación a realizar en el edificio para adaptarla a la actividad indicada serán las siguientes:

Adecuación de aseos existentes para su adaptación a la actual normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, consistentes en la creación de vestíbulo de independencia y adaptación del aseo femenino en función de la normativa. Del aseo masculino solo se modificara la ubicación de la puerta de acceso, sin alterarse las instalaciones ni la situación de aparatos sanitarios.

En lo relativo al aseo femenino y ahora también accesible y libre de barreras arquitectónicas, se modifican accesos, instalaciones y ubicación de aparatos sanitarios, los revestimientos de los paramentos ampliados y solerías serán exactamente de las mismas calidades y dimensiones y

Se trata de una obra menor conforme a la normativa/ordenanza municipal, y se tramitará conforme a esta normativa.

A.06.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS AROUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN.

A.06.1.- CTE-DB-SUA

geometrías que los existentes.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006)

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización y Accesibilidad (SUA).

- 1.El objetivo del requisito básico «Seguridad de Utilización consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- 1. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
- 2.El Documento Básico «DB-SU Seguridad de Utilización» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización.

Exigencia básica SU 1: Seguridad frente al riesgo de caídas: se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

Exigencia básica SU 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

Exigencia básica SU 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

Exigencia básica SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

Exigencia básica SU 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

Exigencia básica SU 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

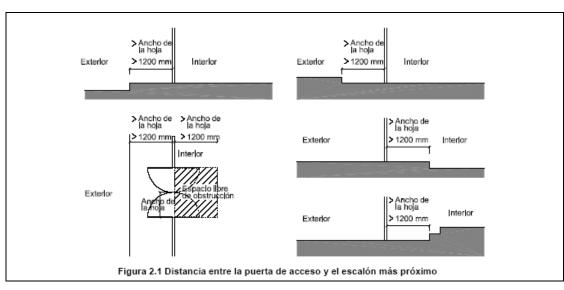
Exigencia básica SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

Exigencia básica SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

Exigencia Básica SUA 9: Accesibilidad

	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)				
idad			NORMA	PROY	
alac ıelo	\boxtimes	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1	
Resbaladic Ios suelos		Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2	
1 Re e lo	\boxtimes	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	2	
SUA 1.1 de		Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% v escaleras	3	3	
S		Zonas exteriores, garajes y piscinas	3		

			NORMA	PROY
	ĺ		516 1	2.1
	\boxtimes	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas	Diferencia de nivel < 6	0-1 mm
		como consecuencia de traspiés o de tropiezos	mm	
		Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm		
	Ш	Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	-
		Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	-
		Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
		Nº de escalones mínimo en zonas de circulación	3	0
		Excepto en los casos siguientes:		
		En zonas de uso restringido		
	П	• En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i> .		
nuidades en el pavimento		• En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes,		
<u> </u>		etc. (figura 2.1)		
av		En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia.		
l a		En el acceso a un estrado o escenario		
e a			≥ 1.200	-
es	П	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo.	mm. y≥	
lad		(excepto en edificios de uso Residencial Vivienda) (figura 2.1)	anchura	
ğ.			hoja	



Protección de los desniveles

1 1	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para h≥550 mm
	II ● Señalización visual v táctil en zonas de uso núblico	para h ≤ 550 mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

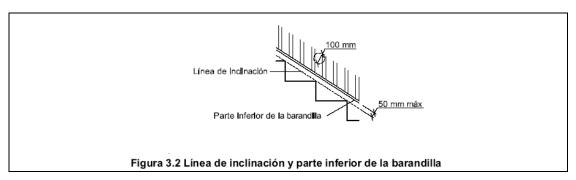
·	NORMA	PROYECTO
diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	-
resto de los casos	≥ 1.100	-
	mm	
huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:	n: No serán escalables	
No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	200≥Ha≤700 mm	N.A
Limitación de las aberturas al paso de una esfera	Ø ≤ 100 mm	N.A.
Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	N.A.

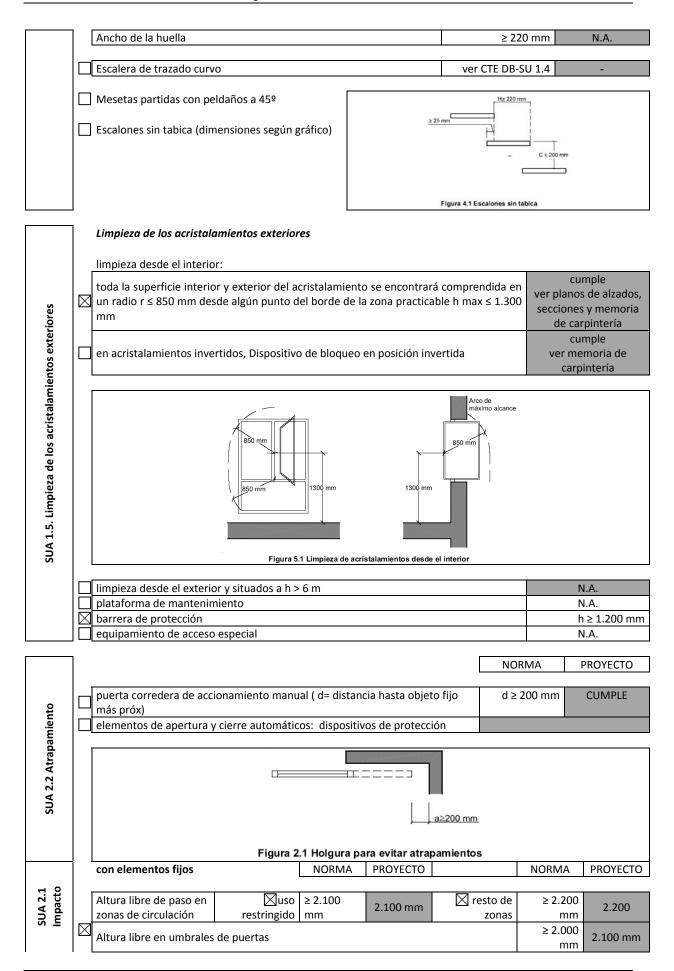


Escaleras de uso restringido

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escalera de trazado lineal

	NORMA	PROYECTO
Ancho del tramo	≥ 800 mm	N.A.
Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	N.A.



	Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las f sobre zonas de circulación	5	7					
	Vuelo de los elementos en las zonas de circulación cor zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a p	≤ 1	50 mm					
\Box	Restricción de impacto de elementos volados cuya alte	ura sea meno		n				
	disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso	hasta ellos.						
-	con elementos practicables							
	disposición de puertas laterales a vías de circulación el uso general)	n pasillo a < 2	,50 m (zonas de	2				
\Box	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios par		mitan percibir la	9				
	aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mí	nimo						
	Area de circulación < 2,50 m							
1	Figura 1.1 Disposición de puer	tus laterales a vius	de circulación					
\boxtimes	con elementos frágiles Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo protección	de impacto c	on barrera de	SU	A 1, apaı	rtado 3.2		
Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección						Norma: (UNE EN 2600:2003)		
\boxtimes	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acrista	alada 0,55 m ≤	ΔH ≤ 12 m	resiste	resistencia al impacto nivel 2			
diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m								
\boxtimes	resto de casos			resiste	ncia al ir 3	mpacto nivel		
	duchas y bañeras:							
	partes vidriadas de puertas y cerramientos			resiste	ncia al ir 3	mpacto nivel		
_	áreas con riesgo de impacto							
900 mm 900 mm								
1	Figura 1.2 Identificación de ár	reas con riesgo de imp	pacto					
	Impacto con elementos insuficientemente perceptibles Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que		n de elementos	alle ne	rmitan i	dentificarlas		
[Crandes superinces delistatadas y puertas de viario que	c no disponga	NORMA	que pe		OYECTO		
		altura inferior:	850mm <h<11< td=""><td>00mm</td><td></td><td>1100</td></h<11<>	00mm		1100		
\boxtimes	señalización:	altura	1500mm <h<1< td=""><td></td><td></td><td>1500</td></h<1<>			1500		
	travesaño situado a la altura inferior	superior:		m		N.A.		
	montantes separados a ≥ 600 mm					N.A.		

SUA 3 Aprision amiento

Riesgo de aprisionamiento

en general:

Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior

	\boxtimes	baños y aseos					controlado Linterior						
						NORMA	PROY						
	\boxtimes	Fuerza de apertura de las pu	iertas de salida			≤ 150 N	125 N						
		usuarios de silla de ruedas:											
Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas						_	mento de bilidad						
	-	Fuerza de apertura en pequ	oãos reciptos adaptados			NORMA	PROY						
	」∟ ¬		enos recintos adaptados			≤ 25 N							
ones		Ámbito de aplicación											
SUA 5 situaciones de alta ocupación	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI												
zonas		Nivel de iluminación mínimo	o de la instalación de alumbrac	do (medido a nivel d	, 	. 1 -	DOVE OT 2						
en			7		NORM		ROYECTO						
nal n			Zona		llumii	nancia mínin	na [lux]						
ror ció	de circulación	Exterior		Escaleras	10								
e la			Exclusiva para personas	Resto de zonas	5								
bra cir			Para vehículos o mixtas	10									
SUA 4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación		Interior	Exclusiva para personas	Escaleras Resto de zonas			N.A. 150						
4.1			Para vehículos o mixtas		50								
ΑŊ													
<u> </u>		factor de uniformidad media	3		fu ≥ 40)%	40%						
			rsonas ertos con superficie construida > 1										
		locales que alberguen equipos g locales de riesgo especial	generales de las instalaciones de p	rotección									
-		aseos generales de planta en ec	lificios de Uso Público.										
ncië			adros de distribución o de acciona	miento de instalaciór	de alumbra	do							
a		as señales de seguridad											
<u>6</u> 0	Los itinerarios accesibles												
merg			OB SUA	DROVECTO									
de emerg		Condiciones de las luminarias											
do de emerg		Condiciones de las luminarias Altura de colocación			Altura de colocación h≥2 m 2.50								
lumbrado de emerg		Altura de colocación Se dispondrá una luminaria	Cada puerta de salida			n ≥ 2 m							
". Alumbrado de emerg		Altura de colocación	_	1		n ≥ 2 m							
، 4.2. Alumbrado de emerg		Altura de colocación Se dispondrá una luminaria	señalando peligro potencia señalando emplazamiento		ŀ	n ≥ 2 m							
SUA 4.2. Alumbrado de emerg		Altura de colocación Se dispondrá una luminaria	señalando peligro potencia señalando emplazamiento puertas existentes en los re	de equipo de segurid ecorridos de evacuaci	ad ón								
SUA 4.2. Alumbrado de emergencia		Altura de colocación Se dispondrá una luminaria	señalando peligro potencia señalando emplazamiento	de equipo de segurid ecorridos de evacuaci scaleras recibe ilumin	ad ón								

Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado DB SUAI

Características de la instalación

Será fija

	El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.				
Cond	iciones de servicio que se deben garantizar: (dur	ante una hora desde el fallo)		DB SUA	PROY
\boxtimes	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central		≥ 1 lux	CUMPLE
	vias de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia de la banda central		≥0,5 lux	CUMPLE
	Vías de evacuación de anchura > 2m Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m				
	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y m	nín	≤ 40:1	
- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado			Iluminancia ≥ 5 luxes	CUMPLE	
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)			Ra ≥ 40	CUMPLE
					•
Ilumi	nación de las señales de seguridad			DB SUA	PROY
	luminancia de cualquier área de color de seguri	dad		$\geq 2 \text{ cd/m}^2$	
	relación de la luminancia máxima a la mínima d	lentro del color blanco de seguridad		≤ 10:1	
	relación entre la luminancia Lblanca y la lumina	uncia I color >10		≥ 5:1 y	
	Telacion entre la luminancia Ebianca y la lumina	incia Ecolor >10		≤ 15:1	
			≥ 50%	al cabo de 5	
	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje	de iluminación	2 30%	S	
	100%		al cabo de		
			100/0	60 s	

SUA 5. Situaciones de alta ocupación

SUA 6.1. PISCINAS

SUA 6.2. POZOS Y DEPOSITOS

SUA 7. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO

SUA 8. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA ACCION DEL RAYO

NO PROCEDE

NO PROCEDE

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Edificios nueva construcción

Aplicar todo el DB SUA.

Edificios existentes (ampliación, modificación, reforma o rehabilitación)

- Sin cambio de uso:

Aplicar el DB SUA a los elementos del edificio modificados por la reforma, si supone una mejora de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad.

- Con cambio de uso:

Aplicar todo el DB SUA.

- Cambio de uso en una parte del edificio:

Aplicar todo el DB SUA a dicha parte y disponer cuando sea exigible según el SUA 9, al menos un itinerario accesible que la comunique con la vía pública.

Cuando la aplicación de las condiciones del DB SUA no sea **técnica o económicamente viable** o, en su caso, sea **incompatible con su grado de protección**, se podrán aplicar aquellas <u>soluciones alternativas</u> (basadas en la utilización de elementos y dispositivos mecánicos capaces de cumplir la misma función) que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. En todo caso, las obras de reforma **no podrán menoscabar las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad preexistentes**.

En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas **limitaciones al uso del edificio** que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.

Uso Residencial Vivienda

Las condiciones de accesibilidad no son exigibles dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas interiores privativas, excepto en aquellas que deban ser accesibles.

1. CONDICIONES FUNCIONALES

1.1. Accesibilidad en el exterior del edificio

I.I. Accesia	bilidad ell el exterior del edificio
Uso Residenci al Vivienda	La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio (o bien en conjuntos de viviendas unifamiliares, una entrada a la zona privativa de cada vivienda) con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)
Otros usos	La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)

SUA 9. Accesibilidad

		Prolonga	on pasamanos en tramos de longitud > 3 r	n	≥ 0,30 m en ambos	
		Caracterí	cas del Firme, fácil de asir		lados	CUM ADI 5
		pasaman	: Sist. de sujeción no inter Separación del paramen	fiere en el paso continuo de la to ≥ 40 mm	mano	CUMPLE
	Bor	de lateral: Bordes lil	es con zócalo o elemento de protección la	teral de 0,10 m de altura mínin	no.	
	. — -		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	1.3.		en las plantas del edificio			
	Uso		ario accesible que comunique el acces sor accesible o previsión del mismo, ram		itrada principai ad	cesible al edificio
			riviendas	74 4000012107 00111		
			as de uso comunitario			
	Vivi		nentos asociados a <i>viviendas accesibles</i> pa		situados en la misn	na planta
			eros, plazas de aparcamientos accesibles, ario accesible que comunique en cada pl	•	entrada principal a	ccesible al edificio
			sor accesible, rampa accesible) con:	anta en acceso accessore a ena (,caaa po.par a	coconore ar carriero,
	Otro		as de <i>uso público</i>			
	uso		o <i>origen de evacuación</i> de las zonas de <i>us</i> nentos accesibles (<i>plazas de aparcamient</i>		•	
			ención accesibles, etc.)	J, servicios riigieriicos, piazas re	servadas en salone	s de actos, ptos.
		<u> </u>	,			
	Con	diciones itir	rario accesible		DB SUA	PROY
		Desnivele	- Los desniveles se salvan mediante ram Ascensor accesible.	ipa accesible (SUA 1.4) o		
		Desinvere	- No se admiten escalones.			
			- En el vestíbulo de entrada o portal		Ø 1,50 m	
		Espacio	- Al fondo de pasillos de más de 10 m		libre de	1.50
		para giro	- Frente a ascensores accesibles o al esp ellos	acio dejado en prevision para	obstáculos	
			- Anchura libre de paso			
ad		Anchura	- Estrechamientos puntuales de anchur	$a \ge 1,00 \text{ m}, \text{ de longitud} \le 0,50$	≥ 1,20 m.	
Pilid		pasillos y pasos	m Y con separación ≥ 0,65 m a huecos de	naso o a cambios de	≥ 1,00 m	CUMPLE
SUA 9. Accesibilidad		pusos	dirección	paso o a cambios ac	£ 1,00 m	
. Ac			Anchura			
6 ∀ 1			- Anchura libre de paso medida en el n	narco y aportada por no más		
าร			de una hoja - Anchura libre de paso reducida por e	l grosor de la hoia de la puerta	≥ 0,80 m	
			en el ángulo de máxima apertura de l			>0.80
			Espacio horizontal libre del barrido de l	as hojas en ambas caras de las	≥ 0,78 m	
		Puertas	puertas Mecanismo de apertura		Ø 1,20 m	
		Tucitus	- Altura de mecanismos de apertura y	cierre	0,80 - 1,20 m	25.1
			- Sistema de apertura a presión o pala	nca; maniobrables con una	SI	25N
			mano, o automáticos	anlida. Fa anasanl	≤ 25 N	
			- Fuerza de apertura de las puertas de	salida: En general Resistentes al fuego	≤ 65 N ≥ 0,30 m	
1		1	- Distancia desde el mecanismo de ape	_	_ = 5,55	
1		<u> </u>	rincón			
1		1	 No contiene piezas ni elementos suelt Los felpudos y moquetas están encast 			
1		Paviment	- Los suelos son resistentes a la deforma	-	mentos pesados.	CUMPLE
1			sillas de ruedas, etc.)	The second of th		
1			- Pendiente longitudinal		≤ 4%	
		Pendient	- Pendiente trasversal		o rampa accesible	

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.



2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- 2.1. Viviendas accesibles
- **2.2. Alojamientos accesibles en uso Residencial Público** (habitación de hotel, albergue, residencia de estudiantes, apartamento turístico o similar)
- 2.4. Plazas reservadas en espacios con asientos fijos

2.5. PISCINAS

NO PROCEDE

					DB SUA	PROY
		1 / 10 uds. o	PROT			
Nº m	ínimos de aseos accesibles	fracción de inodoros	1			
				1 cabina de vestuario ac		
En co	da voctuario			o fracción		
Lii ca	ua vestuario			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
* 6:				•	uchas o fracción	
		ido en cabina	as individuales, se	e dispondra ai menos una		
					DB SUA	PROY
		ario accesibl	le			CUMPLE
\boxtimes			_		≥ Ø 1,50 m	1,50
\square	Puertas abatibles hacia el	exterior o co	orrederas		CUMPLE	
						COMPLE
\boxtimes	Dispone de barras de apo	yo, mecanisr	mos y accesorios	diferenciados cromáticam	ente del entorno	CUMPLE
Condiciones vestuario con elementos accesible DB					DB SUA	PROY
	Comunicado con un itiner					
			•	•	≥ 1.20 m	
	Espacio de circulación	duchas, vestuarios, espacios de taquillas, etc.				
				≥ Ø 1,50 m		
				-		
	Aseos accesibles					
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		≥ 0,80 x 1,20 m	
	Duchas accesibles En reci obstác		os cerrados, espa	cio para giro libre de	1	
			S			
		-			s y asientos de	
		apoyo uni	erenciados eronne	addition del entorno		
Cond	iciones del equipamiento	de los servici	ios higiénicos		DB SUA	PROY
			Espacio libre inf	erior		CUMPLE
\bowtie		Lavabo	Sin pedestal		1	CUMPLE
			Altura de la cara	superior	≤ 0,85	0.80
\square		Inodoro	Espacio de trans	sferencia lateral	Ancho ≥ 0,80	
		IIIOGOIO	En uso público	espacio de transferencia a	<u> </u>	CUMPLE
	accesibles		Espacio de trans		Ancho ≥ 0,80	23 22
		Ducha	Suelo enrasado	con pendiente de	≤ 2%	
		I lake a dia		ás de 5 unidades, al	0,30 ≤ altura ≤	
Ш			menos uno cum		0,40	
					20.4.12	40mm
					·	50mm
		Separacio	n dei paramento		43 2 3 2 33 11111 ≥ 1 kN	
		Resistenci	ia de fijación y so	porte	en cualquier	CUMPLE
M	ваrras de apoyo	Barras	Altura		0,70 ≥ a ≥ 0,75	0.70
		horizonta			≥ 0,70	0.80
		les		l lado de la transferencia	1	CUMPLE
		En	Una barra horiz	ontal a cada lado.		
	* Si e cabin Cond Cond Cond Cond	cabina accesible. Condiciones aseo accesible Comunicado con un itiner Espacio para giro libre de Puertas abatibles hacia el Cumplen condiciones de i Dispone de barras de apo Condiciones vestuario con elem Comunicado con un itiner Espacio de circulación Aseos accesibles Duchas accesibles Condiciones del equipamiento elem Aparatos sanitarios accesibles	* Si el vestuario no esta distribuido en cabina cabina accesible. Condiciones aseo accesible Comunicado con un itinerario accesib. Espacio para giro libre de obstáculos Puertas abatibles hacia el exterior o concumplen condiciones de itinerario accesib. Complem condiciones de itinerario accesib. Condiciones vestuario con elementos accesib. Comunicado con un itinerario accesib. Anchura Induchas, venera accesibles Cumplem Aseos accesibles Cumplem Dimensio ruedas En recinto obstáculo Dispone con apoyo difi. Condiciones del equipamiento de los servic. Condiciones del equipamiento de los servic.	* Si el vestuario no esta distribuido en cabinas individuales, se cabina accesible. Condiciones aseo accesible Espacio para giro libre de obstáculos Puertas abatibles hacia el exterior o correderas Cumplen condiciones de itinerario accesible Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios Condiciones vestuario con elementos accesible Comunicado con un itinerario accesible Comunicado con un itinerario accesible Anchura libre de paso en b duchas, vestuarios, espacio Espacio para giro libre de co Puertas abatibles hacia el el (cabinas de vestuario, aseo Cumplen condiciones de itine de paso en b duchas, vestuarios, espacio Espacio para giro libre de co Puertas abatibles hacia el el (cabinas de vestuario, aseo Cumplen condiciones de la plaza de ruedas Duchas accesibles Condiciones del equipamiento de los servicios higiénicos Condiciones del equipamiento de los servicios higiénicos Condiciones del equipamiento de los servicios higiénicos Lavabo Condiciones del equipamiento de los servicios higiénicos Espacio libre inf Sin pedestal Altura de la cara Espacio de trans asiento Ducha Suelo enrasado evacuación Urinario Cuando haya m menos uno cum Fáciles de asir Sección circular Separación del paramento Resistencia de fijación y so Barras horizonta Longitud	En cada vestuario	Si el vestuario 1 aseo accesible 10 aseos o fracción 1 ducha accesible 10 duchas de la electrior o correderas 1 duchas accesible 10 duchas de la electrior o correderas 1 duchas de la duchas 1 duchas 1 duchas de la duchas

			En duchas	- En el lado del asiento, barras perimetral en al menos dos pa - Una barra vertical en la para respaldo del asiento	redes que fo	rmen esquina	
			Altura de	uso		0,70 ≤ altura ≤ 1,20	0.80
			Mecanism superficie	nos de descarga a presión o pala	inca, con pul	sadores de gran	CUMPLE
			- Grifería automática dotada de un sistema a) detección de presencia				CUMPLE
		Mecanismos y accesorios	b) manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico.				
			- Alcance horizontal desde asiento ≤0, 60			CUMPLE	
			Espejo a) altura del borde inferior del espejo ≤ 0,90 m b) orientable ≥ 10º sobre la vertical			CUMPLE	
			No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos y vestuarios accesibles		CUMPLE		
		Asientos de apoyo en duchas y vestuarios	Asiento co respaldo	on respaldo abatible y con	Profundid ad Anchura Altura	0,40 0,40 0,45-0,50	
			Espacio d	e transferencia lateral a un lado		≥ 0,80	

	2.7. 1	Mobiliario fijo de zonas de atención al pú	blico (ventanillas, taquillas de venta al pu	íblico, mostradores	de información,	
	etc.)			DD CITA	DDOV	
		Incluirá al menos un punto de atención ac	anni bla	DB SUA	PROY	
	$=$ \cdot \cdot	Disposición de un punto de llamada acces				
	LD D)	Disposicion de un punto de namada acces	sible para recibir asistencia			
	Conc	liciones punto de atención accesible		DB SUA	PROY	
			esible con una entrada ppal. accesible al ec		CUMPLE	
		Comunicado mediante di <i>Timerano</i> dece	Anchura	≥ 0,80	COIVII EL	
			Altura	≤ 0,85	0.80	
		Plano de trabajo	Espacio libre inferior	70 x 80 x 50 cm	0.00	
		a ac trabajo	mínimo	(alto x ancho x	0.75	
				prof.)	0.75	
		Si dispone de dispositivo de intercomun	icación, éste está dotado con bucle de ind			
		sistema adaptado a tal efecto	,			
		·	señalice el <i>itinerario accesible</i> desde la ví	a pública hasta los		
		puntos de atención accesible.				
		- Relieve de acanaladura (paralela a la d	dirección de la marcha) de altura 3±1 en i	nteriores o 5±1 en		
		exteriores				
ad		- Anchura 0,40.				
i <u>≅</u>		- Color contrastado con el pavimento.				
SUA 9. Accesibilidad				r		
Acc.	Cond	liciones punto de llamada accesible			PROY	
6			esible con una entrada ppal. accesible al e	dificio		
A		Sistema intercomunicador mediante me				
S		- permite la comunicación bidireccional	con personas con discapacidad auditiva			
		- con rótulo indicativo de su función	~ !: . !	/I II		
		Banda señalizadora visual y táctil que señalice el <i>itinerario accesible</i> desde la vía pública hasta los				
		puntos de llamada accesible Relieve de acanaladura (paralela a la dirección de la marcha) de altura 3±1 en interiores o 5±1 en				
		exteriores	uneccion de la marcha) de altura 3±1 en 1	illeriores o 5±1 en		
		- Anchura 0,40.				
		- Color contrastado con el pavimento.				
		color contrastado con el pavimento.				
	2.8.1	Mecanismos				
				DB SUA	PROY	
	Los i	nterruptores, los dispositivos de intercom	unicación y los pulsadores de alarma serár			
	1 1 2 11	sibles *	,		CUMPLE	
	* exc	cepto en el interior de las viviendas y en la	s zonas de ocupación nula			
		liciones mecanismos accesibles	·	DB SUA	PROY	
		Altura	Elementos de mando y control	0,80 ≥ a ≥ 1,20	0.90	
		Altura	Tomas de corriente o de señal	0,40 ≥ a ≥ 1,20	0.45/1.10	
		Distancia a encuentros en rincón		≥ 0,35	>0.35	

\boxtimes		No se admiten interruptores de giro y palanca	CUMPLE		
	Accionamien to	Interruptores y los pulsadores de alarma: a) fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano b) de tipo automático	CUMPLE		
\boxtimes		No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles	CUMPLE		
\boxtimes	Contraste cro	Contraste cromático respecto del entorno			

3. DOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

	Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público	PROY
\boxtimes	Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso	CUMPLE
\boxtimes	Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso	CUMPLE
	Ascensores accesibles Plazas reservadas Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas para personas con discap. Auditiva	En todo caso En todo caso En todo caso		N.A.
	Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto en uso Residencial Vivienda las vinculadas a un residente	En todo caso	
\boxtimes	Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)		En todo caso	CUMPLE (aseo)
\boxtimes	Servicios higiénicos de uso general		En todo caso	CUMPLE
	Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles		En todo caso	

Tabla 2.1 DB SUA 9. Las condiciones de señalización de los medios de evacuación se hará de acuerdo con el DB SI 3-7

_	er ob 313-7						
Carac	terísticas señalización		DB SUA	PROY			
	Entradas al edificio accesibles Itinerarios accesibles Plazas de aparcamiento accesibles Servicios higiénicos accesibles	Señal SIA o, en su caso, flecha direccional		CUMPLE			
		Señal SIA					
	Ascensores accesibles	Número de planta	- En Braille y arábigo altorrelieve - En jamba derecha al salir de la cabina - Altura 0,80 – 1,20	CUMPLE			
	Servicios higiénicos de <i>uso</i> general	Pictogramas de sexo	 Normalizados En alto relieve y contraste cromático junto al marco, a la derecha de la puerta al entrar Altura 0,80 - 1,20 	CUMPLE			
\boxtimes	Características y dimensiones de según UNE 41501:2002.	ional de Accesibilidad para la movilidad (SIA)	CUMPLE				
		Elaboración y princi	2:2009 Requisitos de accesibilidad para la ipios para la aplicación de los pictogramas	CUMPLE			

A.06.2.- DECRETO 293/2009 QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Se adjuntan a continuación las Fichas oficiales debidamente cumplimentadas

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



^{*} Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Apartados: (Página 2 de 42) ANEXO I

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
PROYECTO TECNICO PARA APERTURA POR DECLARACION RESPONSABLE	
ACTUACIÓN	
ACTIVIDAD SIN OBRAS	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
BAR-CAFETERÍA CON COCINA	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	59
Número de asientos	
Superficie	123 M2 UTIL
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
C/ FERNANDINA N°2, LOCAL	
TITULARIDAD	
PRIVADA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
JUAN GUTIERREZ CASTILLO	
PROYECTISTA/S	
GONZALO PEREZ SIGÜENZA. ARQUITECTO	

Apartados: (Página 3 de 42) ANEXO I

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS
OBSERVACIONES
SE TRATA DE UNA APERTURA SIN NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS PREVIAS AL ESTAR EL LOCAL ACONDICIONADO A LA REDACCION DEL PROYECTO
REDACCION DEL PROIECTO
En _{SEVILLA} a 28 de _{DICIEMBRE} de 2017

Apartados: (Página 12 de 42) ANEXO I

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados
Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: TERRAZO GRANO MEDIO
Color: BLANCO ROTO
Resbaladicidad: CUMPLE CTE-DB-SUA
Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:
Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:
Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.
No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

^{*} Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Apartados: (Página 13 de 42) ANEXO I

FICHA IL EDIFICIO	OS ESTABLECIMI	ENTOS O INSTALACIONE	<u>S</u>			
	ORES AL MISMO NIV					
ESPACIOS EXTERI	ORES. Se deberá cu	mplimentar en su caso, la Fich	na justificativa I. Infrae	structuras y urbanismo.		
NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
	, ,	Art. 64, DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal des	sde el exterior cumple al	guna de las siguientes condiciones	(marcar la que proceda):		
No hay desnivel						
Desnivel	Salvado con un	a rampa (Ver apartado "Rampas")				
Desilivei	Salvado por un	ascensor (Ver apartado "Ascensoro	es")			
		a con torniquetes, barreras o eleme	entos de control, por lo q	ue al menos un paso cuer	nta con las siguientes	características:
Pasos controlados	Anchura de pas batiente automático	so sistema tipo cuchilla, guillotina o		≥ 0,90 m		
	Anchura de por personal de control o	tilla alternativa para apertura por el del edificio		≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA E	L GIRO, VESTÍBULO	OS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66,	DB-SUA Anejo A)			
		e no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		>1,50
Vestíbulos	Circunferencia libre frente a ascensor a	e no barrida por las puertas accesible	Ø ≥ 1,50 m	-		-
	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		>1,20
		Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		<0,50
Pasillos	Estrechamientos puntuales	Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		1,00
T dollioo	-	Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m			
	> 10 m	libre al fondo de pasillos longitud	Ø ≥ 1,50 m			1,50
HUECOS DE PASO	(Rgto. Art. 67, DB-Sl	JA Anejo A)				
	de las puertas de entrac	•	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		1,40
En el ángulo de má	áxima apertura de la pue	erta, la anchura libre de paso reduc	ida por el grosor de la ho	<u> </u>	1	
Ángulo de apertura de l	<u>'</u>			≥ 90°		120°
Espacio libre horizontal	a ambas caras de las p	uertas	Ø ≥ 1,20 m De 0,80 m a 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		>1,20
	Altura de la manivela			De 0,80 m a 1,00 m		1,00
Sistema de apertura o cierre	Separación del picapor	' '		0,04 m		0,04
dicirio	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en incón		≥ 0,30 m			0,30
	Son de policarbonatos	o metacrilatos, luna pulida templad		nilímetros o acristalamiento De 0.85 m a 1.10 m	s laminares de segur	ridad.
Nuertas Puertas	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		1,00 A 1,10
transparentes o acristaladas	Ancho franja señalizadora perimetral (1)			0,05 m		0,10
		ransparentes con apertura automát	ica o que no disponen de	e mecanismo de accionami	iento.	
Puertas de dos	Sin mecanismo de auto de paso mínimo en una	matismo y coordinación, anchura de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
Puertas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
automáticas	Mecanismo de minorac	ión de velocidad		≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
No invaden el pasil	llo a una altura inferior a	2,20 m				
EICHVII EDIEICI	OC ECTADI ECIMI	ENTOS O INSTALACIONE	C			
ESPACIOS INTERIO			3			
		O DESNIVELES (Rgto. Art.69	y 2,1d), DB-SUA 9)			
		icio, establecimiento o instalación, on sor accesible que comunica todas			s entes instrumentale	es dispone, al menos,
	☐ El edif	icio, establecimiento o instalación d e uso público.		·	e de un ascensor acc	cesible que comunica

Apartados: (Página 16 de 42) ANEXO I

			ENTOS O INSTALACIONE N SALAS, RECINTOS Y ESP.		O INTERIORES		
NORMATIVA	NOO KESEKWADA	<u> </u>	N SALAS, REGINTOS I EST	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERV	ADOS (Rgto. Art. 76	6, DB-	SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En funció	ón del uso, actividad	y afoi	ro de la edificación deberá cumplir	mentarse la Tabla justifica	ativa correspondiente, con u	un mínimo del 1% o	de 2 espacios reservados
Espacio entre filas de			· ·		≥ 0,50 m		<u> </u>
Espacio para persona	T ₁	ΠΔ	proximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
silla de ruedas			proximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
mediante bucle de inc	ducción magnética u	iditiva otro o	(más de 50 asientos y actividad o	,	·		ema de mejora acústica
			ENTOS O INSTALACIONE NDICIONES DE INTIMIDAD	S			
NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OF	BLIGADOS POR N	IORN	MATIVA ESPECÍFICA (Rgto. A	urt. 77, DB-SUA9 y Anejo	o A)		
	Aseos aislad	os		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
Dotación mínima	Núcleos de a	iseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	Núcleos de a	iseos	independientes por cada sexo		1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		CUMPLE
	Aseos aislad	os y n	úcleos de aseos		1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
		o, act	ividad y aforo de la edificación, de	berá cumplimentarse la T	abla justificativa correspon	diente.	
Puertas (1)	Correderas Abatibles had	cia el	exterior				
(1) Cuenta con sister			ar cerraduras desde el exterior pa	ra casos de emergencia			
Espacio libre no barri	ido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior			≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75
	Espacio libre inferior Altura		≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75	
	Espacio libre inie	HOI	Profundidad	≥ 0,50 m			0,50
	Espacio de trasferencia lateral (2)			≥ 0,80 m			0,80
Inodoro	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal			≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		0,70
modoro	Altura del asiento del aparato			De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		0,45
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)			De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		0,80
(2) En aseos de uso	público, espacio de t	ransfe	erencia lateral a ambos lados.				
	Separación entre barras inodoro			De 0,65 m a 0,70 m			0,65
	Diámetro sección	n circu	lar	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		0,04
	Separación al pa	ramer	nto u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		0,05
Barras	Altura de las barr	as		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		0,70
	Longitud de las b	arras		≥ 0,70 m			0,70
	Verticales par borde del inodoro	ra apo	oyo. Distancia medida desde el a delante.	_	= 0,30 m		0,30
			laterales junto al inodoro, siendo	abatible la que posibilita l	a transferencia lateral. En	aseos de uso públic	o las dos.
Si existen más d	e cinco urinarios se	dispor	ne uno cuva altura del borde inferi	or está situada entre 0,30	y 0,40 m.		
Grifería (3)	Alcance horizonta				≤ 60 cm		0,60
(3) Automática o mor	nomando con palanc	a alar	gada tipo gerontológico				
-	Altura de acceso				De 0,70 m a 1,20 m		0,80
Accesorios			Itura borde inferior		≤ 0,90 m		
	Espejo		rientable ≥ 10° sobre la vertical		≥ U,3U III		
Nivel de iluminación	No se admite ilumin	ación	con temporización				

(Página 18 de 42) ANEXO I Apartados:

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIO		CIMIENTOS () INSTALACIONE	.S			
EQUIPAMIENTOS Y	MOBILIARIO						
NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMP	LEMENTOS Y I	ELEMENTOS I	EN VOLADIZO (Rgto	. Art. 80, DB-SUA 9 y An	ejo A)		
El mobiliario deberá res La altura de los element			os obstáculos entre los	que se deba circular de	0,80 m		
PUNTOS DE ATENO	CIÓN ACCESIBI	ES Y PUNTO	S DE LLAMADA AC	CCESIBLES (Rgto. Ar	t. 81, DB-SUA Anejo A	.)	
		Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		>0,80
	Mostradores			≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,80
	de atención al público		Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		0,75
Puntos de atención		Hueco bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m			0,80
accesible			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		0,50
	Ventanillas de atención	Altura de la ventanilla			≤ 1,10 m		
	al público	Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m			
	Posee un disp	ositivo de interco	omunicación dotado de	bucle de inducción u otro	o sistema adaptado a tal e	fecto	
Puntos de llamada accesible Banda señalizadora vis atención y de llamada a	bidireccional c	on personas cor	discapacidad auditiva		con rótulo indicativo de su ce el itinerario accesible de		
EQUIPAMIENTO CO		IO (Rgto. art. 8	32)				
Se deberá cumplimenta	r la Ficha justificati	va I. Infraestruct	uras y urbanismo.				
MECANISMOS DE A	CCIONAMIENT	O Y CONTRO	_ (Rgto. art. 83, DB-	SUA Anejo A)			
Altura de mecanismos d	le mando y control			De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		0,90
Altura de mecanismos d	le corriente y seña	l		De 0,40 m a 1,20 m			0,90
Distancia a encuentros	en rincón			≥ 0,35 m			>0,35

FICHA II. EDIFICIOS	S, ESTABLECI	MIENTOS O INSTALA	CIONES				
APARCAMIENTOS DE	UTILIZACIÓN (COLECTIVA EN ESPACIO	S EXTERIORES O INTERI	ORES ADSCRITOS A LO	S EDIFICIOS		
NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
APARCAMIENTOS (R	gto. art. 90, DB-	SUA 9, Anejo A)					
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente						
	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m				
Zona de transferencia	Dateria	Compartida		Esp. libre lateral ≥ 1,40 m			
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m				

Apartados: (Página 20 de 42) ANEXO I

OBSERVACIONES
LA PUERTA DE ACCESO ES EXISTENTE DE DOS HOJAS DE 0,65 M CADA UNA. AHORA BIEN, SE DISPONE DE MECANISMO QUE NO IMPOSIBILITA LA APERTURA SIMULTÁNEA DE AMBAS HOJAS.
DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha

justificativa es documento acreditativo.

		-	TABLA 6. USO DE EDI	DE EDIFICIC	FICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CIMIENTOS E	INSTALACIC	NES				
						Z	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES	AENTOS ACCES	SIBLES			
IN STATE OF THE PROPERTY OF TH	SUPERFICIE AFO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCI (Artícu	ACCESOS (Artículo 64)		ASCEN	ISORES	ASI	ASEOS	PLAZAS DE APARCAMIENTOS*	RCAMIENTOS*
KESTAUKACION			Hasta 3	a 3	^	>3	(Απίσι	(Artículo 69)	(Rgto art. 7	(Rgto art. 77 DB SUA)	(Rgto art. 90 DB SUA)) DB SUA)
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-	≤ 80 m²		1	П	1		1 cada 3 o	C	-	٢	1 cada 33 plazas o	
quiosco, pubs y bares con música	> 80 m²	1,35	1	1	2		fracción	O	-	Н	fracción	I

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en sila de ruedas (CTE DB SUA).

A.07.- NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS Y RIESGOS LABORALES

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Se han de superar todos los índices que como mínimo fijan los Reglamentos para esta actividad.

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo determina las condiciones generales que deben reunir los locales, centros de trabajo, así como los diferentes mecanismos e instalaciones y las medidas de protección para el trabajo que se desarrolle en unas condiciones favorables en cualquier momento.

Superficie y Cubicación.

Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:

- a) Tres metros de altura libre, excepto en establecimientos comerciales, de servicio y locales destinados a oficinas y despachos en los que la altura mínima podrá ser de 2,50 m.
- b) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- c) Diez metros cúbicos para cada trabajador.

La planta que ocupa el establecimiento presenta altura libre de 2,80 m al igual que los aseos que, siendo esta la altura de suelo a cara inferior de forjado existente.

	Nº trabajadores	Superficie	Volumen	M²/trabaj	M³/trabaj.	cumple
Cocina	4	33,80	94,64	8,45	23,66	SI
Barra						

Suelos, Paredes, Pasillo y Puertas.

No existen escaleras, pasillos ni aperturas que hayan de ser protegidas de manera especial.

El ancho de la puerta de salida a la calle es de 1,40 m, con dos hojas abatibles hacia el exterior. Esta puerta será considerada como Salida de Evacuación.

Se da cumplimiento al Decreto 293/2009 de regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Iluminación.

Se dará cumplimiento a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La iluminación será natural en la zona de atención a clientes, y en su ausencia se utilizarán los equipos de lámparas, habiéndose diseñado estos para que sobrepasen los mínimos exigidos.

La zona de almacén y los aseos tienen luminarias que permiten su iluminación para el cumplimiento de la normativa de iluminación en dichos espacios.

En general todos los lugares de trabajo o que sean de estancia de personas deberán tener iluminación natural o artificial, de manera que se cumplan los mínimos establecidos.

Los centros de trabajos dispondrán de medios de iluminación de emergencia en relación con la dimensión de la sala.

NOTA: ver documentación gráfica para completar la información.

Ventilación, Temperatura y Humedad. Climatización.

Las condiciones del local permiten que en lo referente a estos conceptos queden cumplidos todos los requisitos a la legislación vigente.

Se dispone de climatización artificial mediante sistema de climatización que se decribe ne apartado correspondiente, que permite una adecuada ventilación y climatización de las estancias en temperatura y humedad conforme a normativa.

Ruidos, Vibraciones y Trepitaciones.

Los ruidos (y vibraciones) producidos por la actividad no superan los 60 dbA.

Recordar que **el establecimiento no dispondrá de equipo de sonido alguno** en ninguna de sus estancias y/o usos.

Limpieza y Servicios Higiénicos.

Los locales de trabajo se mantendrán siempre en perfecto estado de aseo, por lo que se realizará limpieza diaria en aquellos lugares que por sus condiciones así lo requieran: zona de estancia de público y aseo.

Se dispone de servicios separados por sexos, de forma que el de Señoras será adaptado al Decreto 293/2009 y por tanto compartido con personas con minusvalías.

Botiquín.

En cumplimiento del art. 43.5 de la O.G.S.H.T., el local dispondrá de botiquín fijo o portátil, bien señalizado, que se situará en la zona de salida de emergencia y que contendrá: agua oxigenada, alcohol 96º, tintura de yodo, mercurio — cromo, amoniaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardiacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua y hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, agujas para inyectables y termómetro clínico. Se revisarán mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

A.08. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE INCENDIOS. CTE-DB-SI

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

- 1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto*, *construcción*, *uso* y *mantenimiento*.
- 2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
- 3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.
- **11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior**: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.
- **11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior**: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.
- **11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes**: el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.
- **11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios**: el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.
- **11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos**: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.
- **11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura**: la estructura portante mantendrá su *resistencia al fuego* durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas
- 3.2.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto (¹)	Tipo de obras previstas (²)	Alcance de las obras (³)	Cambio de uso (⁴)
Adecuación y Apertura	Adecuación	Parcial	SI

- (1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
- Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
- (3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
- (4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

3.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie co	onstruida (m²)	Uso previsto (¹)	Resistencia al fuego del elemento compartimentador (²) (³)		
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	
			HOSTELERIA			
EDIFICIO	2.500	138,87	Concurrencia	EI-120	<u>></u> EI-120	
			pública			

- (¹) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- (²) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.
- (3) Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie útil (m²)		Nivel de riesgo (1)	Vestíbulo de independencia (²)		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) (³)		
	Norma	Proyecto	riesgo ()	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	
COCINA	< 1000		NO	-	-	=	-	
	(*)							

- (1) Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- (²) La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.
- (3) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.
 - (*) COCINA con potencia menor a 20KW, por lo que no se trata de local de riesgo especial.

Cálculo de Potencia según memoria eléctrica de cálculo.

No será de aplicación *El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales* puesto que se obtiene una carga ponderada al fuego < 3.000.000 MJ.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

	Revestimiento							
Situación del elemento	De techos	y paredes	De suelos					
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto				
Zonas ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	E_{FL}	E _{FL}				

3.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Medianerías

Con el fin de limitar el riesgo de propagación de incendio a otros edificios, las medianerías o muros colindantes con otros edificios deben garantizar la resistencia al fuego que se indica. (SI 2, apartado 1.1)

Medianeras							
Resistencia al fuego exigida	Resistencia al fuego de proyecto						
EI-120	EI-180						

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo El-60.

		Cı	ubiertas				
Distar	ncia horizontal (m) (¹)	Distancia ve	ertical (m)	Distancia (m)		
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Norma Proyecto		Proyecto	
180	≥0.50	≥0.50	≥1.00	≥1.00		-	
180	≥0.50	≥0.50	≥1.00	≥1.00		-	

⁽¹) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo α, la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0º (fachadas paralelas enfrentadas)	45º	60º	90º	135º	180º
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

3.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total
 no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de
 emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos
 las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (¹)	Superfici e útil (m²)	Densidad ocupación (²)	Ocupación (pers.)	Núme salid		Recorrid evacuad (⁴) (1	ión (³)	Anchura (⁵ (n	·)
Sector	()	(111)	(m²/pers.)		Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Daia	Clientes	27.35	1	28	1	1	25	<20	0.80	1.40
Baja	de pie		0			-		20		
	Clientes sentados	40.46	1,50	27	1	1	25	<20	0.80	1.40
	Barra	17.43	10	2	1	1	25	<15	0.80	1.40
	Cocina	16.37	10	2	1	1	25	<15	0.80	1.10
	TO	59								

Se aplica el carácter simultáneo y alternativo de las diferentes zonas de una actividad previsto en el apartado 2.2. del SI3:

Las salas nunca estarán ocupadas al 100%, se ocuparán de forma alterna con un máximo de 10 personas en cada sala, lo que supone una ocupación de 30 personas para las 6 salas.

Se estima que el 50% de los ocupantes de las salas son clientes del Café-Bar o viceversa.

- (¹) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- (²) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- (3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- (4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Anchura mínima de pasillo A>P/200 mínimo 1,00 cumple

3.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla
 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta,	Extint portá		Column	a seca	B.I.	E.	Detecc aları	•	Instalac aları		automa	adores áticos de gua
sector	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Zona At. público	21A- 113B cada	2x21 A- 113B										
Cocina y CGP	15m 21A- 113B	2x21 A- 113B										

En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:

Planta Baja: 2 extintores Polvo polivalente 21A113B de 6Kg en cocina y en acceso.

1 extintor CO2 54B 5Kg en acceso junto a CGP

A los efectos de cálculo de los medios de extinción se ha considerado la superficie construida con uso del edificio, no habiéndose considerado las zonas no accesibles sin uso. Superficie construida = 496,19 m2

3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

		Capacidad		Tramos curvos	
Anchura mínima libre (m)	Altura mínima libre o gálibo (m)	portante del vial (kN/m²)	Radio interior (m)	Radio exterior (m)	Anchura libre de circulación (m)

Ī	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norm	Proyect	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Nor	Proyecto
					а	0					ma	
	3,50	8.00	4,50	-	20	Calzad	5,30	•	12,50	•	7,2	6.60
						а					0	

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m)		Separación máxima del vehículo (m) (²)		Distancia máxima (m) (³)		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norm a	Proy.	Norma	Proy.	Norm a	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
5,00	8.00			23 m	<23	30,00	<23	10	<10%		

- (1) La altura libre normativa es la del edificio.
- (²) La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

⁽³⁾ Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos El-120 y puertas El₂ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

	Altura máxima del		Dimensión mínima		Dimensión mínima vertical		entre huecos
alféiza	ar (m)	horizontal del hueco (m)		del hueco (m)		consecutiv	os (m)
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	>1.00	0,80	<1.20	1,20	<1.20	25,00	<25

3.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado	Material e	estructural consi	derado (¹)		ad al fuego de los os estructurales
	considerado	Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (²)

Pública	HORMIGÓN	HORMIGÓN	HORMIGÓN	R-90	R-120
concurrencia					
				R-120	R-120

- (1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)
- (²) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
 - comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con dados en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
 - adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
 - mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.
 Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

A.09.- ESTUDIO ACUSTICO. CUMPLIMIENTO LEGISLACION EN MATERIA DE RUIDOS

9.1. OBJETO.

Este Estudio Acústico Preoperacional se realiza para determinar la adecuación del local que va a albergar la actividad objeto de este estudio, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ello, se va a proceder al estudio pormenorizado de los niveles acústicos en los posibles receptores y de los aislamientos que presentan los distintos elementos delimitadores, para verificar la idoneidad del local y/o determinar las medidas correctivas necesarias para ejercer la actividad a la que hace referencia.

Tipo de actividad.

La actividad objeto del presente proyecto, "Bar con cocina y sin música".

A efectos de elección de los límites de emisión e inmisión de ruidos, se considerará que la actividad SI invade el horario nocturno (23:00-7:00).

9.2 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.

Localización y descripción del local objeto del estudio.

El local se ubica en la planta baja y única en esquina de la Calle Fernandina con la carretera de la Isla, tal como se ha descrito en apartados anteriores de la presente memoria.

<u>Accesos</u>

El acceso al local desde el exterior se efectúa a través de la única puerta existente, que da directamente a la carretera de la Isla

Descripción de colindantes y/o adyacentes.

Se reflejan en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN	TIPO	USO	DENOMINACIÓN	L _{kd} dBA
DERECHA	VIVIENDA	RESIDENCIAL	Medianera	35
IZQUIERDA	LOCAL	COMERCIAL	Medianera	45
FONDO	VIVIENDA	RESIDENCIAL	Medianera	35
ARRIBA	EXTERIOR	CUBIERTA	Forjado	55
FRENTE	EXTERIOR	RESIDENCIAL	Fachada principal	55

9.3 NORMATIVA APLICABLE.

Normativa de referencia.

A continuación se enumeran las principales normativas de referencia:

- Ley 7/2007 (GICA), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- CTE DB-HR. Protección frente al ruido.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Valores límite.

De acuerdo a las especificaciones del Decreto 6/2012, todos los ayuntamientos deben elaborar el mapa de capacidad acústica de su territorio.

Los mapas de capacidad acústica son instrumento que permiten asignar los niveles de inmisión fijados como objetivos de calidad de un determinado territorio.

Los niveles de ruido recibidos en zonas colindantes y los emitidos desde el interior, deberán ser inferiores a los límites de inmisión y emisión indicados en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Niveles de Inmisión:

En los locales colindantes no se podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad y de los focos ruidosos que la caracterizan, el siguiente límite:

Tabla IV					
Objetivos de calidad acúst	ica para ruidos aplicables al	espacio i	nterior ha	bitable	
de edificaciones destir	nadas a vivienda, usos reside	nciales, h	nospitalar	ios,	
educativos o cultu	ırales y administrativos o de	oficinas	(en dBA)		
Uso del local	Tino do recinto	ĺnd	ices de ru	iido	
USO del local	Tipo de recinto	Ld	Le	Ln	
Residencial	Zonas de estancia	45	45	<mark>35</mark>	
Residencial	Dormitorios	40	40	30	
Administrativo y de	Despachos profesionales	40	40	40	
oficinas	Oficinas	45	45	<mark>45</mark>	
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35	
Sanitario	Dormitorios	40	40	30	
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40	
Educativo o Cultural	Salas de lectura	35	35	35	

Niveles de Emisión:

Los niveles sonoros de emisión originados por la actividad/focos en funcionamiento no podrán emitir al medio ambiente exterior, superior a los valores que se expresan a continuación:

	Tabla I				
(Objetivo de calidad acústica para ruic	los aplicable	s a áreas urb	anizadas	
	existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)				
	Tino do área poústico Índices de ruido				
	Tipo de área acústica	Ld	Le	Ln	
	Sectores del territorio con				
а	predominio	65	65	55	
	de suelo de uso residencial				

9.4 CARACTERÍSTICAS ACÚSTICAS DEL RECINTO EMISOR.

Descripción del recinto emisor.

Los cerramientos verticales y horizontales del local objeto de estudio son los siguientes:

- o Cerramientos del siguiente tipo:
 - Medianerías interiores formadas por 1 pie de ladrillo perforado y guarnecido por ambos lados.
 - Cerramientos exteriores en fachada principal y trasera: parte ciega de ladrillo perforado de 1 pie de espesor guarnecido de yeso y parte acristalada compuesto de acristalamiento formado por 6+butiral+6vidrio y carpintería de metálica clase A-3.
- Forjado de viguetas y bovedillas de hormigón de espesor de 27 cm y falso techo continuo liso termo acústico de 8,5 kg/m², a base de escayola y perlita.

Datos acústicos

Elementos constructivos	m (Kg/m²)	RA (dBA)	Referencia
Fachada	284	60	P 1.5
Medianera	284	60	P 1.5
Forjado	372	58	Tabla 3.18.1
Vidrio	30	31	

Nivel global de emisión sonora.

9.5 CÁLCULOS ACÚSTICOS.

Cálculos acústicos: Fuentes interiores generadoras de ruido.

La suma de decibelios ponderados en el local será igual al resultado de la fórmula siguiente conforme a las diferentes fuentes generadoras de ruidos:

SWLT =
$$10 \log(10^{\frac{9WL4}{10}} + 10^{\frac{9WL5}{10}})$$

Ahora bien, en caso de actividades normalizadas se pueden tomar los valores el cuadro del anexo VII de la ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, editada por la Federación Andaluza de Municipios, el nivel de presión sonora de la actividad de "Cafetería o Bar sin música es de **83 dBA**

Se utilizará este último para el cálculo de las condiciones acústicas del local, es decir, un **nivel sonoro de 83dBA**.

9.6 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA ACTUAL.

Metodología.

A continuación se desarrolla el cálculo del aislamiento teórico de las distintas particiones afectadas que componen el edificio que alberga a la actividad, a fin de demostrar que se cumplen con los niveles de emisión e inmisión y aislamiento exigidos.

Aislamiento de medianeras, fachada y forjado

Para demostrarlo, veamos los niveles de aislamiento de los elementos constructivos:

Aislamiento de los elementos constructivos			
Descripción del elemento	Aislamiento		
	(dBA)		
Medianerías	60		
Fachada lateral: ag — 10 log 21,88+18,48 21 21.38 1848 21 1010 1010	33,70		
Fachada principal: ag = 10 $\log \frac{16,80+14,80}{18,00}$ $\frac{18,00}{18,00}$ $\frac{18,00}{18,00}$ $\frac{18,00}{18,00}$ $\frac{18,00}{18,00}$	34,38		
Forjado	58		

Cálculo justificativo de la necesidad de adoptar medidas correctoras.

Ruido emitido al interior de locales colindantes.

Se presentan aquí los resultados más desfavorables de aislamiento acústico calculados en el LOCAL, clasificados de acuerdo a las distintas combinaciones de recintos emisores y receptores presentes en la normativa vigente.

En concreto, se comprueba aquí el cumplimiento de las exigencias acústicas descritas en el Apartado 2.1 (CTE DB HR), sobre los valores límite de aislamiento acústico a ruido aéreo interior y exterior.

☐ Con local colindante a través de la medianera lateral:

El nivel sonoro emitido al local colindante a través de la medianera lateral, viene reflejado en la siguiente tabla:

- 8					
ELEMENTOS VERTICALES	RECINTO RECEPTOR				
MEDIANERA					
USO	LOCAL	ZONA COMUN	ZONA COMUN		
R' _A	60	60	60		
10 log 0,32V/S _s	1,62	-1,62	1,08		
D _{nTA} exigido	45	45	45		
D _{nTA} proyecto	61,62	58,38	61,08		
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

Local: L2 = L1 – $D_{nT,A}$ = 70 -61,62 = 8,38 < 40 dBA **Zona común:** L2 = L1 – $D_{nT,A}$ = 70 -58,38 = 11,62 < 40 dBA **Zona común:** L2 = L1 – $D_{nT,A}$ = 70 -61,08 = 8,38 < 40 dBA

☐ Con vivienda a través del forjado:

ELEMENTOS HORIZONTALES	RECINTO
FORJADO	RECEPTOR
USO	VIVIENDA
R' _A	58
10 log 0,32V/S _S	-0,64
D _{nTA} exigido	55
D _{nTA} proyecto	57,36
	CUMPLE

Vivienda: $L2 = L1 - D_{nT,A} = 70 - 57,36 = 12,64 < 35 dBA$

- ☐ Con local colindante a través de la fachada principal acristalada:
 - El nivel sonoro emitido al exterior a través de la fachada viene reflejado en la siguiente tabla:

ELEMENTOS VERTICALES	DECINITO	RECEPTOR
FACHADA	RECINTO	RECEPTOR
USO	F. PRINCIPAL	F. LATERAL
D _{nTA} exigido	30	30
D _{nTA} proyecto	34,38	33,70
	CUMPLE	CUMPLE

F. principal:
$$L2 = L1 - D_{nT,A} = 70 - 34,38 = 32,62 < 65 dBA$$

F. lateral: $L2 = L1 - D_{nT,A} = 70 - 33,70 = 36,30 < 65 dBA$

Con estos datos y los niveles de ruido supuestos en los apartados anteriores, observamos que <u>no es necesario</u> <u>realizar ninguna intervención</u> de cara a reducir la emisión de ruidos procedente del interior del local, ya que en las viviendas de la calle Chipre, no se sobrepasa en ningún momento el límite establecidos en horario diurno.

9.7 DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

Medidas correctoras a adoptar.

En base a los resultados obtenidos en el apartado anterior, se puede observar que no existen carencias de aislamiento acústico, por lo que no serán necesarias ningunas medidas correctoras.

Otras medidas correctoras.

En cuanto a las medidas para evitar la "transmisión por vibraciones y de ruido de origen estructural", conocidas las características de las instalaciones/equipos se prescribe la utilización de apoyos elásticos sobre las que se montaran los distintos equipos que así lo precisen.

La elección de aisladores a utilizar depende fundamentalmente de la velocidad de rotación de la máquina y del grado de aislamiento que se desee. En efecto, la frecuencia de resonancia del aislador tiene que ser tan baja como la velocidad de rotación sea lenta y el grado de atenuación elevado. El aislamiento antivibratorio de estas máquinas se obtiene mediante aisladores, sin que se requiera en principio la interposición de un macizo de inercia. Sin embargo, es conveniente fijar motores y equipos en un chasis común, interponiendo en su caso, un macizo de inercia, con el objetivo de estabilizar el equipo.

El aislamiento se consigue mediante elementos que reducen la transmisión, utilizándose normalmente muelles de acero y montajes de caucho, tacos de fibra de vidrio preformado, muelles de aire, absorbedores dinámicos, bancadas de inercia, etc. El sistema masa-muelle tiene una frecuencia de vibración condicionada a la masa del equipo y al módulo de elasticidad dinámica del elemento que actúa de aislante. Para dicha frecuencia natural no existe aislamiento, pero a medida que la frecuencia excitatriz de la masa aumente, se reduce la transmisión de manera importante. Para frecuencias del orden de tres veces la natural del sistema, se reduce la transmisión al 10-15% de la original. Por tanto, aunque no siempre es posible eliminar totalmente las vibraciones se puede reducir su amplitud mediante el uso de amortiguadores o silentblocks y, en otros casos, con losas de inercia.

A.10. OTROS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

A.10.1. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 297/1995: REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL

En vista de las características de los artículos a almacenar, la actividad en cuestión está incluida en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley 7/2007 GICA, por lo que se someterá a procedimiento de Prevención y Control Ambiental.

El epígrafe de clasificación es el 13.32 y el Procedimiento será de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El artículo 9. *Documentación* del Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, establece la documentación necesaria para el trámite de Calificación Ambiental.

Alguno de los datos que se aportan a continuación son reiterativos y ya están incluidos en el Proyecto, pero se considera conveniente refundir en este apartado el cumplimiento completo del artículo 9.

1. Objeto de la actividad.

1.1. Resumen

El presente anexo al proyecto tiene como objeto principal la descripción lo suficientemente detallada de la industria con el fin de obtener la preceptiva licencia ambiental, Calificación Ambiental, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Sevilla. Concretamente se trata de un bar con cocina. Para conseguir el objetivo anteriormente citado se describen y estudian los diversos vectores ambientales implicados en la actividad a desarrollar.

Una vez estudiados los puntos anteriores y cotejando los resultados con la normativa vigente, se considera que la actividad descrita en el proyecto **cumple** con la normativa y es apta para su inicio o continuación.

1.2. Introducción

En este capítulo se detallan los objetivos principales del proyecto y se definen los estudios que se realizarán a lo largo del mismo.

1.3. Objetivo del proyecto

El objetivo principal del proyecto es la descripción lo suficientemente detallada de la industria con el fin de obtener la preceptiva licencia ambiental, Calificación Ambiental en este caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Sevilla, como indica el artículo 34 de la Ley 7/1.994, la Ley 356/2.010 y la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

1.4. Alcance del proyecto

Para la correcta descripción de la actividad a la que se refiere este proyecto, se partirá de una descripción de la empresa y de los datos referentes a su ubicación, en términos urbanísticos y de suelo, así como la normativa vigente a tener en cuenta.

Con los datos generales expuestos, se procederá a elaborar una descripción más detallada de la propia actividad establecimiento. El alcance de dicha descripción será el que establezca la normativa vigente referente medio ambiente.

2. Clasificación, Identificación del Peticionario, Emplazamiento y Normativa de Aplicación.

2.1. Clasificación

Se puede clasificar la presente actividad dentro de "Asadores de Pollos, Hamburgueserías, Freidurías de patatas" dentro de la Agrupación "13 Restauración", grupo "13.32 Restaurantes, cafeterías, pubs y bares".

2.2. Peticionario. Domicilio social y fiscal. Normativa de aplicación

El titular de la presente solicitud es D. Juan Gutiérrez Castillo, con DNI 28.381.289W y domicilio en Calle Fernandina 1 A de Dos Hermanas, Sevilla. Que actúa en calidad de propietario del inmueble.

2.3. Emplazamiento

El suelo donde se ubica la actividad está sito en Calle Fernandina Nº2, de Dos Hermanas CP 41703, se corresponde con la parcela de referencia catastral urbana nº 6237801TG3363N0001FP, estando clasificada en

el PGOU de Dos Hermanas como "Suelo Urbano Consolidado de Uso Global Residencial", considerándose la actividad como Uso Permitido y habiéndose desarrollado con anterioridad y continuadamente la actividad, al menos, desde el año 1.991.

2.4. Normativa vigente en Materia Ambiental para la Actividad.

El presente proyecto se ajusta a los Reglamentos y Ordenanzas, a nivel Estatal y Autonómicos, que se enumeran seguidamente pudiéndose la actividad identificar plenamente con "Bar con cocina".

• Prevención Ambiental:

- o Régimen Autonómico:
 - Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Decreto 356/2.010 Por el que se regula la autorización ambiental unificada y modifica el Anexo I de la Ley 7/2.007.

• Residuos:

- o Régimen Estatal:
 - Ley 11/1.997 de Envases y Residuos de Envases.
 - Ley 10/1.998 de Residuos y modificaciones.
 - Orden 304/2.002 de Operaciones y eliminación de Residuos y Lista Europea de Residuos.
 - RD 679/2.006 por el que se regula la Gestión de Aceites Usados.
- Régimen Autonómico:
 - Decreto 283/1.995 Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma.
 - Decreto 104/2.000 por el que se regulan la Autorizaciones Administrativas de Valoración y Eliminación de Residuos.

Contaminación Acústica:

- o Régimen Autonómico:
 - Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

• Contaminación Atmosférica:

- o Régimen Estatal:
 - Decreto 833/1.975 de Protección del Ambiente y sus modificaciones.
 - Orden 18 Octubre 1.976 sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial en la Atmósfera.
 - Ley 34/2.007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- o Régimen Autonómico:
 - Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vertidos:

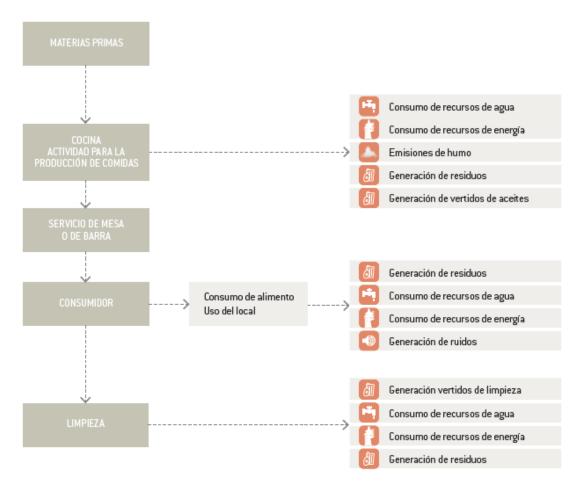
- Régimen Estatal:
 - RD 849/1.986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - RD Legislativo 1/2.001 Texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Orden 1.873/2.004 por el que se aprueban modelos oficiales de Declaración de Vertido y aspectos relativos a la autorización y Canon de Vertido.
 - RD Ley 4/2.007 por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- o Régimen Autonómico:
 - Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Proceso productivo, maquinaria y equipos a utilizar

Se trata de un recinto dedicado permanentemente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en el interior del local con música pregrabada de fondo

3.1. Esquema del proceso productivo.

El presente esquema del proceso corresponde a la Guía nº 16 para la Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía.













Ruido

3.1.1 Materias primas.

Las materias primas utilizadas llegarán al lugar de elaboración en envases homologados cumpliendo con toda la normativa vigente en materia de Sanidad, almacenándose en el lugar destinado a tal efecto dentro del local, que a su vez cumple con todos los requisitos para el almacenaje para productos comestibles sin elaborar, no necesitando éste ninguna consideración especial, salvo protección de la luz y refrigeración. No se utilizarán productos suministrados "a granel", debiendo todos los envases estar etiquetados conforme a las normas Europeas, Estatales y Autonómicas.

Las materias primas utilizadas en el proceso y sus condiciones de almacenamiento son:

- Agua procedente de la red general de abastecimiento.
- Harinas procedentes de la molienda de cereales. Almacenamiento en lugar seco y protegido de la luz.
- Sal (Cloruro sódico). Almacenamiento en lugar seco.
- Aceites vegetales de oliva o semilla de girasol. Almacenamiento en lugar protegido de la luz.
- Carnes y pescados sin elaborar. Almacenamiento refrigerado.

- Vegetales sin elaborar. Almacenamiento refrigerado.
- Especias y condimentos. Almacenamiento en lugar seco y protegido de la luz.

3.1.2. Actividad para la producción de comidas.

La actividad para la producción de comidas, en este caso tapas y raciones de elaboración simple, principalmente frituras y plancha, se puede dividir en los siguientes subprocesos:

3.1.2.0. Conservación.

Consiste en la conservación de la materia prima previa a su elaboración, se considera dentro de la "Actividad para la producción de comidas" debido a su importancia tanto por los equipos empleados como por la importancia a nivel sanitario y de calidad del mantenimiento de la cadena de frio de cada alimento.

Todos los alimentos ya sean sólidos, líquidos, preelaborados o sin elaborar, serán suministrados en envases homologados y etiquetados o bien suministrados conforme a las Normas Europeas, Estatales y Autonómicas identificándose por su Lote de Elaboración y Fecha de Caducidad.

• Maguinaria empleada.

- Botelleros de apertura horizontal 2 Unidades:
 - Dimensiones 1020 x 550 x 850 mm.
 - Refrigerante R-134a.
 - Temperatura de funcionamiento -2/+6ºC.
 - Interior en chapa de acero inox AISI-304.
 - Aislamiento de poliuretano invectado de alto rendimiento sin CFCs.
 - Perfilería de aluminio anodizado.
 - 2 Puertas correderas
 - Potencia eléctrica 200 W
- Arcón congelador:
 - Volumen 149 l
 - Construcción en pvc.
 - Cestas 2
 - Estantes regulables en altura.
 - Puertas correderas vidrio cara superior
 - Temperatura de trabajo de -18/-25 ºC
 - Potencia: 149W.
 - Consumo diario 24 h: 1,12Kwh/24h
 - Alimentación Eléctrica.: 230V.
 - 682X651X852(Ancho/profundo/Alto)
 - Refrigerante R290.
 - Condensación Skin+fan.
 - Evaporador ST.
- o Expositor congelador vertical:
 - Volumen 335 I
 - Rango de temperatura: -16 / -18 °C
 - Espesor aislamiento: 60 mm
 - Tensión trabajo: 230 V
 - Potencia eléctrica: 1.020 W.
 - Compresor: 1 CV
 - Refrigerante: R404A
 - Control evaporador: AF
 - Dimensiones: 1960-670-825 mm (alto-ancho-fondo)
- o Sobre vitrina estática:
 - Dimensiones: 1110-1504-580 mm (alto-ancho-fondo)
 - Potencia eléctrica: 540 W.
 - Tensión trabajo: 230 V
 - Volumen 335 I
 - Compresor: 1/4 CV
 - Consumo diario 24 h: 7,8Kwh/24h
 - Rango de temperatura: +3 /+6 °C

- Refrigerante: R134AEvaporación: EstáticaDesescarche: Automático
- Armario de servicio de congelación 4 puertas:
 - Dimensiones: 2007-1388-846 mm (alto-ancho-fondo)
 - Potencia eléctrica: 1320 W.
 Tensión trabajo: 230 V
 Volumen 1400 I
 Compresor: 11/4 CV
 - Puertas: 4x1/2
 - Rango de temperatura: -20 / -18 °C
- o Fabricador de cubitos de hielo:
 - Producción: 28 kg/24h
 Refrigerante: R404A
 Potencia: 290 W
 Tensión trabajo: 230 V
 - Dimensiones: 607-387-465 mm (alto-ancho-fondo)
- o Frigorífico botellero de tres puertas:
 - 1/1 de recipiente.

Controles fáciles de usar con pantalla digital e indicador de descongelación.

- Temperatura del armario siempre visible
- Compresor en la base para reducir espacio.
- Superficie de trabajo fácil de usar.
- Descongelado automático
- Viene con 3 estantes ajustables y 3 protectores de suelo.
- Enfriador estático
- Temperatura ambiente: 38°C
- Acabado Exterior : Acero inoxidable
- Acabado Interno: Acero inoxidable.
- Capacidad: 368 litros.
- Dimensiones: 880(Al) x 1370(an) x 700(p)mm.
- Dimensiones Aislante : 35mm paredes y puertas
- Dimensiones Exterior: Acero inoxidable.
- Dimensiones Interno: Acero inoxidable.
- Peso: 110kg.
- Rango de temperatura : -2 hasta +8 grados centígrados
- Refrigerante : R134a
- Tipo de potencia: 230V. 198W. 1,4A. Monofásico.
- Consumo de Recursos de agua:

No se considera el uso de recursos de agua para la actividad de conservación.

- Consumo de recursos de energía:
 - o Consumo botellero apertura horizontal 2 Uds:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=1,50 kWh (x2 Uds).

Que producen 1,3917 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Consumo arcón congelador:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=1,12 kWh.

Que producen 0,5196 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Consumo frigorífico botellero de tres puertas:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=1,188 kWh.

Que producen 0,401 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

o Consumo expositor congelador vertical:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=5,6 kWh.

Que producen 2,5978 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Consumo sobrevitrina estática:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=7,80 kWh.

Que producen 3,6184 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Consumo armario servicio congelación puertas :

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=7,72 kWh.

Que producen 3,5813 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

o Consumo fabricador de cubitos de hielo:

Partiendo de datos de potencia y consumo del fabricante y de equivalencia Energía Kwh eléctrico-Kg emisión de CO2 a la atmósfera:

1Kwh=0,4639 kg CO2

E=2,60 kWh.

Que producen 1,2061 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Emisiones de humos:

No existen emisiones de humos en esta fase de la actividad productiva.

• Generación de Residuos:

No se generan residuos en esta fase de la actividad.

• Generación de Vertidos de Aceites:

No se generan vertidos de aceites esta fase de la actividad productiva.

3.1.2.1. Preparación previa.

Consiste en la actividad previa al cocinado de los alimentos tomando las preceptivas medidas higiénicas, tales como enharinado para frituras, preparación de aliños, fileteados, etc.

• Maquinaria empleada:

Procedimientos manuales.

• Consumo de recursos de agua:

El agua utilizada procederá de la Red General de Abastecimiento.

Consumo de recursos de energía:

No existe aporte energético para esta fase de la actividad productiva, ya que el proceso es totalmente manual.

• Emisiones de humos:

No existen emisiones de humos en esta fase de la actividad productiva.

• Generación de Residuos:

Los residuos son cantidades no cuantificables (por su escasa entidad), producto de la limpieza de la superficie de trabajo, estos restos son vertidos en un depósito dispuesto en el local a tal efecto y posteriormente transportados a los contenedores públicos para residuos orgánicos dispuestos por la compañía de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

• Generación de vertidos de aceites:

No se generan vertidos de aceites en esta fase de la actividad.

3.1.2.2. Cocinado de alimentos.

La preparación final de los alimentos, tapas y raciones se realiza fundamentalmente mediante microondas, plancha eléctrica, fogones alimentados por gas y freidoras eléctricas. Los alimentos son de elaboración sencilla. Durante el proceso de preparación se producen gases provenientes del aceite caliente y de la evaporación de los productos alimenticios que son absorbidos por una campana extractora dotada de filtros tipo "vía seca" de "malla metálica filtrante" que fijan las partículas contaminantes y productoras de olores, saliendo los gases depurados a través de la chimenea de la que está dotada la campana al exterior, por la cubierta del local, más 1.50 m por encima de cualquier edificación próxima a aquel en un radio de 40 m.

• Maquinaria empleada:

- Freidora eléctrica de dos senos 8+8l agua-aceite de acero inoxidable AISI-304 18/10 de las siguientes características:
 - Construida totalmente en acero inoxidable AISI-304 18/10.
 - Grifo de vaciado para evacuar el aceite de la cuba.
 - Cabezal extraíble para facilitar su limpieza y sustituir en caso de emergencia.
 - Temperatura regulable de 60°C a 200°C.
 - Con termostato de seguridad de rearme manual.
 - Dimensiones de la cesta:

mod.9 210x240x110mm.

- Capacidad: 8 l
- Tensión de funcionamiento 230V-50/60Hz.
- Potencia 3+3 kW.
- o Plancha de Asar eléctrica ECOE-50-I-CD con las siguientes características:
 - Dimensiones:

Largo: 510 mm. Ancho: 430 mm. Alto: 210 mm.

- Peso: 18 kg.
- Tensión de funcionamiento: 230V-50/60Hz.
- Potencia: 2 kW.
- o Hornillo quemador a gas EUROPA 03060 de las siguientes características:
 - Presión de trabajo: 28/37 mbar.
 - Potencia de guemadores: 12 kW.
- o Horno microondas ligero MP-9485S "Solar DOM" de las siguientes características:
 - Dimensiones:

Largo: 527 mm. Ancho: 480 mm. Alto: 394 mm.

- Tensión de funcionamiento: 230V-50/60Hz.
- Potencia: 2350 W.
- Frecuencia de microondas: 2450Hz.
- o Campana mural extractora en acero inoxidable AISI 18/8 de las siguientes características:
 - Dimensiones: 75cm de fondo x 2.000 cm de longitud.
 - Bandeja recoge grasas dotada de válvula de tapón con rosca.
 - Motor monofásico de 1/3 CV con ventilador 10/10.
 - 4 Uds. filtros de lamas de acero inoxidable AISI 304 de 490x490x50 mm.

• Consumo de recursos de agua:

El agua utilizada procederá de la Red General de Abastecimiento.

- Consumo de recursos de energía:
 - O Consumo de Freidora eléctrica de dos senos 8+81 agua-aceite:

Partiendo de la potencia del equipo 6 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida. P la potencia del equipo. T Tiempo de funcionamiento. Se considera el tiempo de funcionamiento 3 horas/día, y la potencia nominal del equipo 6 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=18,00 kWh.

Que producen 6,12 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera

o Consumo Plancha de Asar eléctrica ECOE-50-I-CD

Partiendo de la potencia del equipo 2 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida.

P la potencia del equipo.

T Tiempo de funcionamiento.

Se considera el tiempo de funcionamiento 3 horas/día, y la potencia nominal del equipo 2 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=6,00 kWh.

Que producen 2,04 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera

o Consumo Hornillo quemador a gas EUROPA 03060

Partiendo de la potencia del equipo 12 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida.

P la potencia del equipo.

T Tiempo de funcionamiento.

Se considera el tiempo de funcionamiento 3 horas/día, y la potencia nominal del equipo 12 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=36,00 kWh.

Que producen 7,92 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera

o Consumo Horno microondas ligero MP-9485S.

Partiendo de la potencia del equipo 2,35 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida.

P la potencia del equipo.

T Tiempo de funcionamiento.

Se considera el tiempo de funcionamiento 2 horas/día, y la

potencia nominal del equipo 2,35 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=4,70 kWh.

Que producen 1,60 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera

o Consumo de la campana mural extractora de humos, electricidad:

Partiendo de la potencia del motor 1/3 CV que equivale a 0,245 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida.

P la potencia del equipo.

T Tiempo de funcionamiento.

Se considera el tiempo de funcionamiento 5 horas/día, y la

potencia motor eléctrico 0,245 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=1,225 kWh.

Que producen 0,42 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera.

• Emisiones de humos:

Se producen dos tipos de emisiones gaseosas: la primera, vapor de agua con partículas en suspensión por la acción del calor del aceite sobre los alimentos, que evapora el agua

contenida en ellos y una segunda emisión química de humos vapores y olores compuestos principalmente de ácidos grasos libres volátiles, ácidos alifáticos y aromáticos, compuestos nitrogenados, compuestos de azufre.

Se distinguen dos efectos fundamentales que se pueden producir por la emisión de los gases producidos por el proceso de preparación de los alimentos: el primero de contaminación del aire interior del local y el segundo emisiones al exterior; a estos efectos se considera "local pequeño" ya que la superficie de preparación productora de las emisiones no supera 1,00 m2. Ambos efectos descritos se neutralizan mediante la campana mural extractora, situada sobre la vertical del fogón y que absorbe la totalidad de los humos producidos en el local; mediante la acción de los filtros de ésta, en una primera fase, se retienen gran parte de las partículas volátiles contenida en los humos, en el ascenso de éstos por el tiro de la chimenea se produce un efecto de enfriamiento que hace que las partículas no retenidas por los filtros se depositen en las paredes del tiro y de la campana, siendo recogidas por la bandeja destinada a tal efecto de la mencionada campana extractora, consiguiéndose, de esta manera unas emisiones al exterior libre de partículas pesadas contaminantes.

• Generación de residuos:

Los residuos producidos procedentes del cocinado de alimentos, son cantidades no cuantificables (por su escasa entidad) de pequeños restos de alimentos, éstos son vertidos en un depósito dispuesto en el local a tal efecto y posteriormente transportados a los contenedores públicos para residuos orgánicos dispuestos por la compañía de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Los aceites utilizados se tratan en el punto siguiente.

• Generación de vertidos de aceites:

Los aceites ya utilizados e inservibles, por su deterioro, para la fritura de los alimentos, así como los restos recogidos en la bandeja de la campana extractora, se depositarán en bidones que serán retirados para su reciclaje y reutilización por un Gestor de Residuos Autorizado y Homologado por la Junta de Andalucía, que será contratado a tal efecto por el titular de la actividad.

3.1.3. Servicio de mesa o barra.

En la actividad que se describe, el producto elaborado, comidas o bien bebidas, se sirve en barra, aunque el cliente puede consumirlos en las mesas dispuestas a tal efecto en el interior del local, nunca en el exterior. Las comidas se servirán en platos y recipientes de porcelana o cerámica vitrificada y las bebidas en vasos o copas de cristal, en ambos casos el material del que están compuestos los recipientes facilita su desinfección y limpieza.

3.1.4. Consumidor.

Como se ha expuesto en el punto anterior la actividad es exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas elaboradas en el interior del local, como resultado de ello el consumidor producirá residuos consecuencia de higiene personal inmediata mediante servilletas de papel y de los restos de comida y bebidas sobrantes de su consumo. Las restos de bebidas sobrante se evacuarán por el fregadero del local no suponiendo riesgo de contaminación en la red pública de saneamiento debido a sus componentes no tóxicos, ya que son bebidas de consumo humano, y asu pequeña cuantía; respecto a los restos de comida serán depositados en un recipiente cerrado de plástico habilitado a tal efecto en el local y su frecuencia de evacuación estrá en función del volumen de dicho recipiente, a los contenedores habilitados en la vía pública de la red de recogida de residuos sólidos urbanos. Los recipientes serán higienizados en el lavavajillas habilitado a tal efecto en el local. Así mismo se mantendrá la higiene y limpieza constantemente en mesas, sillas y suelos. Manteniendo la frecuencia necesaria en función del uso dado por los clientes.

El local cuenta también con un equipo de producción de sonido que en ningún caso superará los 60db medidos a 1,50m de los altavoces dispuestos.

• Maquinaria empleada:

- Lavavajillas "INFRICO" serie AE de las siguientes características:
 - Estructura en acero inox AISI 304
 - Construcción de la puerta en doble pared
 - Resistencias protegidas mediante termostato de seguridad
 - Brazo de lavado y aclarado giratorios, fácilmente desmontables para su limpieza

- Dosificador de abrillantador automático
- Modelo CP4054 con panel de mandos digital
- Tensión / frecuencia (V/Hz) 230/50
- Largo x Fondo x Alto (mm.) 400x475x590
- Potencia máxima de funcionamiento (W) 3450
- Potencia bomba lavado (W) 190
- Potencia resistencia boiler (W) 2650
- Potencia resistencia cuba (W) 600
- Duración ciclo (seg/sec) 150
- Producción horaria teórica nº cestos 24
- Producción horario platos 1000 vasos/hora
- Dotación 2 cestos vasos 2 cestos cubiertos 1 insertador platos.

• Consumo de recursos de agua:

El agua utilizada procederá de la Red General de Abastecimiento. Consumiendo 4l por ciclo estimándose un máximo de 20 ciclos al día, que implican un total de 80l/día en lavado de menaje.

• Consumo de recursos de energía:

Consumo de lavavajillas.

Partiendo de la potencia del equipo 3,45 kW y del tiempo de funcionamiento del mismo se calcula su consumo energético:

E=PxT

Siendo: E la energía consumida.

P la potencia del equipo.

T Tiempo de funcionamiento.

Se considera el tiempo de funcionamiento 2 horas/día, y la

potencia nominal del equipo 3,45 kW.

Por lo que la Energía consumida por el fogón freidora es de:

E=6,90 kWh.

Que producen 2,35 Kg/día de emisiones de CO2 a la atmósfera

• Generación de Residuos:

Los restos de comida desechados por los consumidores se dispondrán en un depósito destinado a tal efecto en el interior del local, para ser transportados al contenedor de la red de recogida de residuos sólidos urbanos.

• Generación de ruidos:

Al ser el local destinado a "Bar con cocina", no podrá disponer de ningún equipo de producción de sonido.

3.1.5. Limpieza.

Aunque no preceptivo se dispondrá de una lista programática de la limpieza del local y sus equipos que indique las frecuencias en función del uso y características de cada elemento. Esta lista contará al menos con los siguientes elementos y frecuencias:

• Suelos:

Frecuencia diaria.

• Mostrador de servicio al público:

Frecuencia diaria.

Paramentos verticales:

Frecuencia semanal.

• Fogón, freidora, y plancha:

Frecuencia en función de su uso y recomendaciones del fabricante. Superficies de contacto con alimentos mínimo diario.

• Campana mural extractora:

Frecuencia en función de su uso y recomendaciones del fabricante.

Se prestará especial atención a la limpieza de filtros de la campana extractora, que será encomendada a una empresa autorizada y homologada a tal efecto. El resto de la limpieza se realizará con agua y detergentes domésticos no contaminantes autorizados y con Registro de Sanidad aptos para la limpieza en restauración y hostelería.

• Generación de vertidos de limpieza:

Los vertidos son el producto de la limpieza con agua y detergentes de uso doméstico autorizados de restos de grasas de origen vegetal, animal y harinas principalmente. La acción del detergente descompone los restos de grasas en partículas más simples no contaminantes y solubles que son totalmente asimilables por la red general de alcantarillado debido a las bajas concentraciones de elementos contaminantes, densidades y cantidad.

• Consumo de recursos de agua:

El agua utilizada procederá de la Red General de Abastecimiento.

• Consumo de recursos de energía:

La limpieza se realizará por procedimientos manuales, salvo los filtros de la campana extractora que los realizará una empresa contratada a tal efecto por el titular de la instalación.

• Generación de residuos:

Los restos de alimentos desechados y residuos del menaje, se dispondrán en un depósito destinado a tal efecto en el interior del local, para ser transportados al contenedor de la red de recogida de residuos sólidos urbanos.

4. Emisiones CO₂

Durante el proceso productivo de la actividad se emiten a la atmósfera por consumo de Energía Primaria 90,04 Kg CO₂/Año m².

5. Conclusiones

Según se ha argumentado en la presente memoria, se detalla a continuación las conclusiones referentes a los vectores principales comentados en la introducción, que son:

- Afectación al medio ambiente: vistas las posibles repercusiones sobre el medio ambiente descritas en la presente memoria, así como las medidas correctoras a efectuar, se considera que la actividad en cuestión cumple con la normativa vigente en cuanto a emisiones a la atmosfera, eliminación de residuos y vertido de aguas residuales. De manera que queda suficientemente justificada la compatibilidad de la actividad con el medio ambiente y con las diferentes ordenanzas y normativas vigentes.

Con los datos reseñados en la presente memoria y los planos que se adjuntan, a juicio del Arquitecto Técnico que suscribe se considera son los suficientes para la obtención de la Calificación Ambiental.

A.10.2.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

Las actividades señaladas no figuran con calificación decimal en el anexo a la Reglamentación citada, actualmente en vigor por los Reales Decretos 2414/61 y 3494/64.

Dichas actividades no pueden ser consideradas Molestas ya que no producen ruidos, ni vibraciones, ni gases, ni humos.

No es insalubre, ni nociva, ya que no desprende ningún producto que repercuta negativamente en la Sanidad Ambiental. No le afecta el Decreto 833/75 relativo a la contaminación del ambiente atmosférico.

Y por último no puede considerarse Peligrosa, ya que en dicho local no se manipulan productos que puedan ocasionar explosiones, combustiones, etc.

A.10.3.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE (Decreto 74/1996, de 20 de Febrero de 1996) Y DEL REGLAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES (Orden de 23 de Febrero de 1996).

Las actividades señaladas, no figuran con calificación decimal en el anexo a la Reglamentación citada, en su Anexo 1 respecto al Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, y no encuadrada dentro del Título II de la calidad del aire.

A.11. LEGISLACIÓN APLICABLE

A.11.1.- NORMATIVAS ESPECÍFICAS

DE CARÁCTER GENÉRICO:

- Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. (Decreto de la Presidencia del Gobierno 2414/1961 de 30 de Nov. De 1961. B.O.E. de 7 e Dic. Y Disposiciones Complementarias). RD 3494/64
- Reglamento de servicios de las Corporaciones locales.
- Plan General de Ordenación Urbana de SEVILLA.
- Decreto 66/1994, de 22 de Marzo por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. B.O.J.A. nº40 de 26-3-1994.
- Decreto 1775 y 1776 del año 1967 sobre Régimen e Instalaciones Industriales.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (Orden 7/4/1970 B.O.E. de 16/4/70).
- Disposiciones emanadas por la Consejería de Industrias de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección Medioambiental.
- Decreto 292/1995 de 12 de Dic. (BOJA nº 166/28-12-95), por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Medioambiental.
- Decreto 297/1995 de 19 de Dic. (BOJA nº 3/11-01-96), por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. (R.D. 72/1992 de 5 de Mayo).

DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

- Seguridad en caso de incendio CTE.DB-SI.
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Ministerio de Industria y Energía). R.D. 1942/1993. B.O.E. nº289 de 14-12-1993.

SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

- Decreto 833/75 relativo a la Protección del Medio Ambiente Atmosférico y a la Orden de 18 de Oct. De 1976
- Decreto 74/1996 de 20 de Feb. (BOJA nº 30/07-03-96), por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 23 de Feb. Que desarrolla dicho decreto.

SOBRE RUIDOS:

- Protección frente al ruido CTE.DB-HR.

SOBRE CONDICIONES ELÉCTRICAS:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. (R.E.B.T. RD 842/2003).

Así como todas las disposiciones, decretos, reglamentos y demás normativas que se publique, desde su entrada en vigor, no recogidas en la relación anterior y sean preceptivas en lo que nos ocupa.

A.11.2.- LISTADO GENERAL DE NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Se confecciona la siguiente relación de disposiciones relativas a la edificación, de aplicación a un elevado número de proyectos arquitectónicos. De esta forma se pretende en primer lugar facilitar el cumplimiento de las normas de Presentación de Trabajos Profesionales aprobadas por la Asamblea General de 21 de diciembre de 1993, con una revisión transitoria aprobada por la Asamblea General del COAS de 21 de diciembre de 2004; asimismo se atiende a la exigencia legal recogida en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, cuyo artículo primero señala que en "los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar ... la observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Vivienda sobre construcción..." Por otro lado, a nivel autonómico, la Orden de 7 de mayo de 1993, recoge en su apartado 2.1.8 la obligación de aportar una justificación "detallada del cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatoria observancia y relación de normativa adoptada en la redacción del proyecto".

Obviamente hay que destacar el carácter genérico de la relación elaborada, la cual **deberá complementarse con normativas específicas** cuando se trate de edificaciones de usos concretos. Estas relaciones de normativas específicas se encuentran en gran parte ya confeccionadas por FIDAS.

Igualmente mencionar el carácter no exhaustivo de la relación, la cual se complementa con otras normativas tales como las propias de cada municipio, o la que regula el amplio tema de las licencias de apertura, también disponibles en FIDAS.

Respecto a su utilización, debe advertirse la conveniencia de que el Colegiado personalice la lista de normas a las exigencias de cada proyecto, no sólo por razones de economía, volumen y peso de los ejemplares, sino por coherencia con el resto del proyecto.

En cuanto a la presentación de la normativa se ha ordenado por fechas, según los capítulos siguientes:

INDICE

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- 2.1.- SE Seguridad Estructural
 - ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
 - ESTRUCTURAS ACERO
 - ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
 - ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
 - ESTRUCTURAS DE MADERA
- 2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio
- 2.3.- SU Seguridad de Utilización
- 2.4.- HS Salubridad
- 2.5.- HR Protección frente al Ruido
- 2.6.- HE Ahorro de Energía

3. INSTALACIONES

- 3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 3.2.-APARATOS ELEVADORES
- 3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.
- 3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Legionelosis

- 3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
- 3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO
- 3.7.-APARATOS A PRESIÓN
- 3.8.-COMBUSTIBLES
- 3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES
- 3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

Disposiciones de la directiva 89/106/CEE.
Disposiciones entrada en vigor del Marcado CE
Listado por orden alfabético de productos.

- 4.2.-CEMENTOS Y CALES
- 4.3.-ACEROS
- 4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

- 5.1.-CONTROL DE CALIDAD
- 5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
- 5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
- 5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

Normativa ambiental nacional Normativa ambiental andaluza

Aguas litorales

Residuos

Emisiones radioeléctricas

certificación energética

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO 6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99. Modif. Disp. Adic. 2ª por art.105 de Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02.

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006. BOE 23.04.09**

R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07. BOE 23.04.09**.

R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del M^9 de Vivienda. (Incluye Régimen Transitorio entrada en vigor CTE) BOE 28.03.2006. BOE 23/10/07**. BOE 25.01.08*. BOE 18.10.08**. BOE 23.04.09**

Contenido:

Parte I

Parte II. Documentos Básicos. DB

Registro General del Código Técnico de la Edificación.

Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. BOE 19.06.08

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los "DB SE Seguridad Estructural" y "DB SE-AE Acciones en la Edificación";

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

R.D 1630/1980 de 18.07.80 de la Presidencia del Gobierno BOE 8.08.80

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)

Real Decreto 1247/2008, de 18.06.08, del Ministerio de la Presidencia. BOE 22.8.08. BOE 24.12.08*

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior

- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*. BOE 28.04.98**(Orden 16.04.98) (Ver aptdo. 3.10 NOC)

Reglamiento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego)

R.D. 312/2005, de 18.03.05, del Mº de Presidencia. BOE 2.4.2005. BOE 12.02.08** (Real Decreto 110/2008)

2.3.- SU Seguridad de Utilización

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas

2.5.- HR Protección frente al Ruido

Ley del Ruido.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003. Real Decreto 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**.

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Decreto 326/2003, de BOJA 18.12.2003. BOJA 4.03.03*. BOJA 3.03.06*

DB-HR Protección frente al ruido

Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*. BOE 18.10.08** (Real Decreto 1675/2008). BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía.

- HE-1 Limitación de la demanda de energía.
- HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)
- HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de ilumi-nación.
- HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
- HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 03.10.74 BOE 30.10.74*. BOE 30.06.75**(Orden 20.06.75)

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Realamento del Suministro Domiciliario de Aaua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*. BOE 1.12.05**

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66 BOE 20.09.66* BOE 28.11.73** BOE 12.11.75** BOE 10.08.76** BOE 10.08.76** BOE 14.03.81** BOE 21.04.81 BOE 25.11.81**BOE 14.01.86**

Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.

Orden de 30.07.74, del Mº de Industria. BOE 09.08.74

Aprobación del Reglamento de Aparatos Elevadores para obras.

Orden de 23.05.77, del Mº de Industria. BOE 14.06.77 BOE 10.07.77* BOE 25.11.81**

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Real Decreto 355/1980 25.01.80, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 2º. B.O.E. 51; 28.02.80

Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamientos de las viviendas para minusválidos, proyectadas en inmuebles de protección oficial

Orden 3.3.80 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 18.03.80; Art. 1º. Aptdo. B

Reglamento de Aparatos de elevación y manutención. (derogado excepto arts. 10 a 15, 19 y 24, por RD 1314/1997)

R.D. 2291/1985, de 08.11.85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.

Orden de 14.11.86 de la $C^{\underline{a}}$ de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88

Adaptación de los aparatos elevadores al D.72/1992, de 5.5.92, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas

D. 298/1995 de 26.10.95 BOJA 6.2.96

Actualización de la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC.

Res. de 24.07.96, de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 14.08.96

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.

Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores.

R.D. 1314/1997, de 01.09.97 del Mº de Industria y Energía. BOE 30.09.97 BOE 28.07.98* BOE 13.08.99**. BOE 4.02.05**. BOE 11.10.08** (a partir del 29 de diciembre de 2009)

Autorización de la Instalación de ascensores con maquinas en foso

Resolución de 10.09.98 del Mº de Industria y Energía BOE 25.09.98

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes

D.178/1998 de 16.09.98 de la Cª de Trabajo e Industria BOJA 24.10.98

Autorización para anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando éstos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas.

Resolución de 26.05.2004, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 20.7.04.

Instrucciones Técnicas Complementarias

ITC-MIE-AEM1

Orden 23.09.1987 del M $^{\circ}$ de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88 * BOE 17.09.91 ** (BOE 12.10.91 *) BOE 14.08.96 ** (actualización normas UNE)

ITC-MIE-AEM-1.

Res. de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica. BOE 15.05.92

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.

R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03. BOE 23.01.04*

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.

Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.

R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.

Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57

Instalación de antenas colectivas en VPO.

Orden de 8.08.67, del Mº de la Vivienda. BOE 15.08.67

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable

Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados

Ley 19/1983 de 19.11.83 de la Jefatura de Estado BOE 26.11.83

Ley de Ordenación de las telecomunicaciones

Ley 31/1987 de 24.04.87 de la Jefatura de Estado BOE 19.12.87. BOE 4.12.92**. BOE 31.12.96**. BOE 25.4.98**. BOE 8.06.99**. BOE 30.12.99**. BOE 2.12.00**. BOE 31.12.02**. BOE 15.06.05**.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98. BOE 06.11.99**. BOE 15.06.05**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado BOE 25.04.98 BOE 8.07.98* BOE 30.07.98** (Desarrollo del Titulo II de la Ley 11/1998.R.D.1651/1998) BOE 05.09.98** (Desarrollo del Titulo III de la Ley 11/1998.R.D. 1736/1998). BOE 31.12.98**. BOE 30.12.99**. BOE 31.12.01**. BOE 12.07.02**. BOE 4.11.03**. BOE 29.12.07**.

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000. BOE 2.12.00. BOE 29.04.05**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 32/2003. BOE 4.11.03. BOE 19.03.04*. BOE 30.12.04**. BOE 15.06.05**. BOE 19.10.07**. BOE 29.12.07**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, Mº de Ciencia y Tecnología.. BOE 14/05/2003. BOE 13.04.06**

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes. R.D. 401/2003 .

Orden CTE 1296/2003 de 14 de mayo. BOE 27/05/2003

Requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía

Orden 25.09.07. BOJA 31.10.07

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas

R.D 3099/1977 de 8.09.1977 del Mº de Industria y Energía BOE 6.12.77

B.O.E. 9; 11.01.78*.B.O.E. 57; 07.03.79** art. 3°, 28°, 29°, 30°, 31° y Disp. Adicional 3_.B.O.E. 101; 28.04.81** art. 28°, 29° y 30°.

Instrucciones complementarias MI IF del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 29; 3.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 112; 10.05.79** MI-IF 007 y 014.B.O.E. 251; 18.10.80** MI-IF 013 y 014.B.O.E. 291; 05.12.87** MI-IF 004.B.O.E. 276; 17.11.92** MI-IF 005.B.O.E. 288; 02.12.94** MI-IF 002, 004, 009 y 010.B.O.E. 114; 10.05.96** MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.B.O.E. 60; 11.03.97** TABLA I MI-IF 004.B.O.E. 10; 12.01.99** MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.; BOE 17.12.02** MI-IF 002, MI-IF 004, MI-IF 009.

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92 BOE 23.01.93* BOE 27.01.93* BOE 27.03.95**

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95 BOE 26.05.95*. BOE 23.10.07**

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07.BOE 28.02.08*. BOJA 06.05.08**. BOE 11.12.09**. BOE 12.02.10*, BOE nº127 de 25.05.10*

LEGIONELOSIS

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

R.D. 865/2003, de 04.07.03, del Mº Sanidad y Consumo. BOE nº171 de 18.07.2003.

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82 BOE 18.01.83*

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84

BOE 25.10.84** (complemento); BOE 05.12.87** BOE 03.03.88* (MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14); BOE 05.07.88** BOE 03.10.88*(diversas MIE-RAT). BOE 05.01.96** (MIE-RAT 02), BOE 23.02.96*. BOE 23.03.00** (Modif. MIE -RAT 01,02,06,14,15,16,17,18 y 19), BOE 18.10.00*.

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E. 19.02.88. BOE 29.04.88*

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 20.12.01**. BOE 13.03.01*. BOJA 12.5.01** (Instrucción de 27.3.01. BOE 30.12.06**. BOE 24.12.04**. BOE 23.12.05**. BOE 30.12.06**. BOE 12.05.07**. BOE 26.05.07**. BOE 04.03.08**. BOE 04.04.09**. BOE 20.06.09**. BOE 13.03.10**

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.

R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT), modificaciones y desarrollo.

Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04.

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.

(NOTA. Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía). Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005

Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07.

Régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

R.D. 222/2008, de 15.02.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 18.03.08

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.

Orden de 12.11.87, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.11.87 BOE 18.04.88*. BOE 2.03.91**. BOE 29.05.92**. BOE 2.07.02**

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.

Decreto 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96. BOJA 04.03.97**

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17) (hasta el 4 de agosto de 2009)

Real Decreto 1244/1979, de 04.04.79, del Mº de Ind. y Energía. BOE 29.05.79 BOE 28.06.79* BOE 12.03.82** BOE 28.11.90** BOE 24.01.91*

Instrucciónes técnicas complementarias del reglamento de aparatos a presión (hasta el 4 de agosto de 2009)

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía BOE 4.11.80

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía BOE 08.04.81 BOE 13.04.85**

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos. Orden de 11.07.83, del Mº I.E. BOE 22.07.83 BOE 17.10.83* BOE 02.01.84*

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31.05.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.06.85

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.

Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía BOE 20.05.88. BOE 03.03.01

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.

R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.10.91 BOE 25.11.91* BOE 24.01.95 (RD)** BOE 20.01.00**

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión

R.D. 769/1999 de 07.05.99 BOE 04.12.02** BOE 18.12.2003**

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (a partir del 4 de agosto de 2009)

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre. BOE 5.02.09

3.8.-COMBUSTIBLES

Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95. BOE 8.08.98** BOE 22.10.99**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97 BOE 22.10.99**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado mediante R.D. 919/2006).

Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. R.D. 919/2006, de 28 de julio, del Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE nº 211, de 04.09.06. BOJA 21.03.07**.

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE DB HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

CTE DB HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.

Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80, BOE nº 23, de 26.01.07*. BOE 26.01.07**.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del M $^{\rm o}$ de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente

Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91*

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, del M $^{\rm o}$ de Economía. BOE n $^{\rm o}$ 235, de 30/09/2000.

Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía. BOE nº 310, de 27/12/2000; BOE nº 62, de 13/03/2001*. BOE 4.03.08**

Modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

Resolución de 31.05.01, de la Dirección General de Política Energética y Minas. BOE nº148, de 21.06.2001.

Obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.

Acuerdo de 09 de septiembre de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 194, de 08/10/2003.

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica. (Normas complementarias para la obtención de punto de conexión de generadores fotovoltaicos o de otra naturaleza, contemplados en el RD 436/2004, de 12 de marzo, de potencia no superior a 100 kW, susceptibles de conectarse a la red de distribución de baja tensión).

Resolución de 23.02.2005, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.

BOJA 22.03.2005

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.

Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas

Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07*

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07. BOE 25.07.07*. BOE 29.09.07**. BOE 18.03.08**. BOE 28.06.08**. BOE 27.09.08**.

Aplicación del Real Decreto 661/2007

Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto. BOE 18.09.07

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas

Decreto 50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Diámetros de las mangueras contraincendios y sus racores de conexión

R.D. 824/1982 de 26.03.82 de la presidencia del Gobierno BOE 01.05.82

Instrucción técnica complementaria MIE AP5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios

Orden de 31.05.82 del Mº de Industria y Energía BOE 23.06.82. BOE 7.11.83**. BOE 20.06.85. BOE 28.11.89** BOE 28.04.1998**

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*. BOE 28.04.98**

Normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Orden del 16.04.1998 del Mº de Industria y Energía. BOE 28.04.1998

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.

RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01. BOE 19.10.01

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE. Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, BOE 09.02.1993.

Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la en aplicación de la Directiva 93/68/CEE el RD 1630/1992, BOE 19.08.1995. BOE 07.10.1995*

<u>DISPOSICIONES DEL Mº DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SOBRE ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN. (ACTUALIZADO EN MAYO 2006)</u>

- 1. Orden de 3 de abril de 2001 (BOE
- (BOE 11.04.2001) «PAQUETE 1»
- Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07.12.2001) «PAQUETE 2»
 Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30.05.2002) «PAQUETE 3»
- 4. Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31.10.2002) «PAQUETE 4»
- 5. Resolución de 16 de enero de 2003(BOE 06.02.2003) «PAQUETE 5»
- Orden CTE/2276/2002 de 4 de Septiembre (BOE 17.09.2002) «PAQUETE DITE 1» y Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19.12.2002) «PAQUETE DITE 2»
- 7. Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28.04.2003) «PAQUETE-6»
- 8. Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11.07.2003) «PAQUETE-7»
- 9. Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31.10.2003) «PAQUETE 8»
- Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11.02.2004) «PAQUETE 9»
 Resolución de 16 de marzo de 2004 (BOE 06.04.2004) «PAQUETE DITE 3»
- 11. Resolución de 16 de marzo de 2004 (BOE 06.04.2004) «PAQUETE DITE
- 12. Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16.07.2004) «PAQUETE 10»
- 13. Resolución de 25 de octubre de 2004 (BOE 29.11.2004) «PAQUETE DITE 4»
- 14. Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19.02.2005) «PAQUETE 11»
- 15. Resolución de 6 de junio de 2005 (BOE 28.06.2005) «PAQUETE-12»
- 16. Resolución de 30 de septiembre de 2005 (BOE 21.10.2005) «PAQUETE DITE 5»
- 17. Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 01.12.2005) «PAQUETE 13»
- 18. Resolución de 10 de mayo de 2006 (BOE 06.06.2006) «PAQUETE 14»
- 19. Resolución de 13 de noviembre de 2006 (BOE 20.12.2006) «PAQUETE 15»
- 20. Resolución de 17 de abril de 2007 (BOE 05.05.2007) «PAQUETE 16»
- 21. Resolución de 13 de mayo de 2008 (BOE 02.06.2008) «PAQUETE 17»

22. Resolución de 15 de septiembre de 2008 (BOE 02.10.2008) «PAQUETE DITE 6»

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64 BOE 14.01.66** (Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64). BOE 20.01.66*

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88 BOE 30.06.89** BOE 29.12.89** BOE 11.02.92** BOE 26.05.97** BOE 14.11.02**. BOE 14.12.06**. BOE 06.02.07*.

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la Homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos.

Orden de 17.01.89 del Mº de Industria y Energía. BOE 25.01.89

Instrucción para la recepción de cementos RC-08.

R.D. 956/2008, de 06.06.2008, del Mº de Presidencia. BOE 19.06.2008. BOE 11.09.08*

4.3.-ACEROS

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos.

Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 03.01.86. BOE 28.01.99**

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.

Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

D. 13/1988, de 27.01.88, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA 12.02.88

Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Orden de 15.06.89, de la Cª de Obras Públicas y Transportes. BOJA 23.06.89. BOJA 29.07.89*. BOJA 21.08.01**. BOJA 10.03.04**

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. R.D. 1230/1989, de 13.10.89, del Mº Obras Públicas y Urbanismo. BOE. 18.10.1989.

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. Orden Ministerial FOM/2060/2002. BOE.13.08.2002. BOE 7.04.04

Aprobación del área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de uso principal administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural..

Orden de 20.06.2005 de la Cª de Obras Públicas y Transportes, BOJA 11.07.200)

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.

D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Mº industria y energía. Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre. BOE 22.2.86

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Mº de industria y energía.

Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, BOE 1.7.1986. BOE 5.08.06**. BOE 1.05.07**

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Mº de industria y energía.

Orden de 14 de mayo de 1986. BOE 4.7.84. BOE 1.05.07**

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96 BOE 26.04.97**

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44 BOE 03.03.44*

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

D. 462/1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71 BOE 07.02.85**

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.

Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71. BOE 06.07.71*

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.

Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.

D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72. BOE 07.06.79*. BOE 07.02.85**

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86 BOE 31.10.86*

Estadísticas de Edificación y Vivienda.

Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004. BOJA 24.04.07**

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Decreto 59/2005. de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005. BOJA 23.10.07**.

5.4.-CONTRATACIÓN

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16.06.00, del Mº de Hacienda. BOE. 21.06.00. BOE.21.09.00*, BOE. 30.10.07*

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.

Real Decreto 1109/2007, de 24.08.07 Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 25.08.07**.

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

Orden 22.11.07 Ca Empleo. BOJA 20.12.07

Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 30/2007, de 30.10.07, de la Jefatura del Estado. BOE. 30.10.07

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Integración social de los minusválidos.

Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado. BOE 30.04.82

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado BOE 22.06.1990

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09

Criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al D.72/1992, de 05.05.92.

D. 298/1995, de 26.12.95, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales. BOJA 06.02.96

Orden de la C^a de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Orden de 5.9.96 de la Cª de Asuntos Sociales. BOJA 26.9.96

Atención a las personas con discapacidad

Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) Ley 51/2003, de 02.12.2006, de la Jefatura del Estado. BOE.03.12.2003

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados Orden VIV/561/2010, Mº de Vivienda, BOE 11.03.10.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

LEY 34/2007, Jefatura del Estado. BOE 16.11.07. BOE 27.12.07**

Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

Real Decreto Legislativo 1/2008. BOE 26.01.08.

NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.

D. 74/1996, de 20.02.96, de la C^a de M. Ambiente. BOJA 07.03.96 BOJA 23.04.96 BOJA 18.12.03**. BOJA 20.07.07**

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

LEY 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07. BOJA 11.08.10 **

Regulación AAU y modificación de Ley GICA

D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 11.08.10

Reglamento de protección de la calidad del cielo nocturno

D. 357/2010, de 3 de agosto, de la C^a de M. Ambiente BOJA 13.08.10

AGUAS LITORALES

Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.

D. 14/1996, de 16.01.96, de la C^a de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos

Orden de 14.02.97 de la C^a de Medio Ambiente BOJA 04.03.97. BOJA 11.12.97*

RESIDUOS

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 283/1995, de 21.11.95, de la C^a de Medio Ambiente .BOJA 19.12.95

De residuos

Ley 10/1998 de 21.04.98 de la Jefatura de Estado BOE 22.04.98. BOE 16.11.07**.

Revisión del Plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía

D. 99/2004, de 9.03.04, de la C^a de Medio Ambiente BOJA 1.04.04

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

RD 1066/2001, de 28.09.01, del M $^{\rm o}$ de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

RD 47/2007, de 19.01.07, del Mº de la Presidencia. BOE 27 31.01.07. BOE 17.11.07*.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07.

Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción

Orden de 25 de junio de 2008. BOJA 22.7.08

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85 BOE 28.01.86** (RD 111/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985) BOE 02.03.94** BOE 28.11.91** (RD 1680/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985) BOE 09.02.2002 (RD 162/2002 modifica art. 58 RD 111/1986)**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95

Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III

Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*

Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95 BOE 31.12.98** (Ley 50/1998) BOE 13.12.2003** (Ley 54/2003)

Reglamento de los servicios de prevención

Real Decreto 39/1997 de 17.01.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 31.01.97 BOE 30.04.97**

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97. **BOE 13.11.04 (R.D. 2177/2004).

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 487/1997 DE 14.04.97 del M $^{
m o}$ de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997 de 30.05.97 del Mº de la Presidencia BOE 12.06.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97. BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97. **BOE 23.03.10 (R.D. 337/2010), **BOE 25.08.07 (R.D. 1109/2007), **BOE 25.08.07 (R.D. 1109/2007), **BOE 29.05.06 (R.D. 604/2006), **BOE 13.11.04 (R.D. 2177/2004)

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01. BOE 129 de 30.5.01*. BOE 149 de 22.6.01*

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 265 de 05.11.2005

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006. BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 396/2006, de 31.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.04.2006.

Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07**.

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.

Resolución de 7 de diciembre de 1971. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales

Real Decreto 1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*. BOE 23.11.06**. BOE 9.05.07**.

A.11.3.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Cumplimien	to del CTE	PROCEDE	APARTADO
DB-SE	Exigencias básicas de seguridad estructural	NO	-
DB-SI	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	SI	A.08
SI 1	Propagación interior		
SI 2	Propagación exterior		
SI 3	Evacuación		
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios		
SI 5	Intervención de bomberos		
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura		
DB-SUA	Exigencias básicas de seguridad de utilización	SI	A.06.1
SUA1	Seguridad frente al riesgo de caídas	"	u
SUA2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento	u	u
	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	u	u
	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	u	u
SUA5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	no	-
SUA6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	No	-
SUA7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	No	-
SUA8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	No	-
SUA9	ACCESIBILIDAD	SI	A.06.1
DB-HS	Exigencias básicas de salubridad	SI	B.02
HS1	Protección frente a la humedad		
HS2	Eliminación de residuos		
	Calidad del aire interior		
	Suministro de agua		
HS5	Evacuación de aguas residuales		
DB-HR	Exigencias básicas de protección frente el ruido	SI	Doc independiente
DB-HE	Exigencias básicas de ahorro de energía	SI	B.03
HE1		u	u
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas	u	u
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	u	u
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	no	-
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	no	-

A.12. LEGISLACION DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Serán de obligado cumplimiento los artículos vigentes que le sean de aplicación como Bar-Cafetería, en virtud de sus características conforme al Nomenclator de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 13, 14, 15 y 16. Alumbrado

Se dispone del alumbrado eléctrico adecuado al objeto de conseguir la iluminación adecuada, que no se produzcan zonas de penumbra y durante todo el tiempo tengan todos los puntos comprendidos entre el pavimento y un plano de dos metros sobre el mismo unas iluminaciones mínimas de cinco lux excepto los momentos de atracciones en las salas que se podrá disponer de 1 lux.

Los conductores se colocarán en el interior de tubos de materia aislante e incombustible; debiendo tener aquéllos una sección adecuada a la intensidad de la corriente que por ellos haya de circular.

Queda prohibidos los cables volantes; pero, si las características del espectáculo o actividad lo exigieran excepcionalmente, deberán ir recubiertos por material aislante incombustible e impermeable.

Se prohíbe utilizar, como tierra para el retorno de la corriente, las armaduras de hierro o las canalizaciones.

En cada una de las dependencias del edificio queda dividido el alumbrado en varios circuitos independientes, para evitar que puedan quedar a oscuras totalmente cada una de aquéllas por una avería parcial. En el arranque de cada uno de estos circuitos se dispondrán interruptores y cortacircuitos, calibrados en relación con la sección de los conductores.

Se dispone de un alumbrado de señalización y emergencia, calculado para CPI, eléctrico. El alumbrado de emergencia está calculado para que en caso de falta de alumbrado ordinario, de manera automática genere luz suficiente para la salida del público, con indicación de los sitios por donde ésta haya de efectuarse.

Las luces de emergencia y señalización se colocarán sobre las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos y vestíbulos. También serán instaladas en las dependencias accesorias de la sala.

El alumbrado de emergencia deberá ser alimentado por pilas o acumuladores individuales o aislados, utilizando un suministro exterior para proceder a su carga. La autonomía de la fuente propia de alimentación será como mínimo de una hora.

Será responsabilidad del empresario la comprobación permanente del estado de aislamiento de las instalaciones eléctricas, a cuyo efecto ordenará las revisiones periódicas que sean necesarias.

Artículo 18 Ventilación y acondicionamiento del aire

Los locales cerrados dispondrán, en salas y dependencias de ventiladores, instalaciones de aire y aparatos extractores,

Artículo 19 Disposición general

En lo no previsto especialmente en la presente Sección, el alumbrado, calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire, en locales de espectáculos o recreos públicos se regirá por lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, así como en sus normas complementarias.

SECCION 3

Precauciones y medidas contra incendios

Se prohíbe en absoluto que en el mismo local del espectáculo o recreo se hagan preparaciones de material pírico. Las explosiones de petardos se efectuarán en cajas cerradas con una sola cubierta de malla metálica; las luces de bengala se encenderán sobre los platillos, poniendo cerca un recipiente con agua y las antorchas llevadas por los artistas, cuando las actuaciones lo requieran, habrán de estar completamente apagadas antes de entrar en los cuartos o almacenes, en los que deberá disponerse de extintores, para su utilización inmediata en caso de emergencia.

B. MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA

B.01.- MEMORIA TECNICA Y CONSTRUCTIVA. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Cumplimiento del CTE:

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

Se trata de un edificio en planta baja dedicado a la hostelería, tanto el diseño como la distribución ha intentado estudiarse de manera que sean lo más funcionales posible.

El edificio está dotado de huecos para su adecuada ventilación.

Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

Por su uso, es de aplicación el Decreto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas (72/1992).

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Se garantizan los servicios de telefonía y audiovisuales.

4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Se colocará un casillero postal en la fachada del edificio.

Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

La estructura se encontraba ya ejecutada aún así se han revisado los aspectos básicos que se deben tener en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectarán de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Todas las dependencias reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

Los locales se han proyectado de tal manera que puedan ser utilizados para uso previsto, cualquier actividad que se desarrolle en ellos requerirá un proyecto específico de acondicionamiento para la actividad concrete que en ellos se desarrolle.

El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

El conjunto edificado, dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

El edificio dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

El edificio dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todas las dependencias reúnen los requisitos de protección frente al ruido.

Los locales se han proyectado de tal manera que puedan ser utilizados para uso previsto, cualquier actividad que se desarrolle en ellos requerirá un proyecto específico de acondicionamiento para la actividad concrete que en ellos se desarrolle.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la ciudad de Dos Hermanas, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno, Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficial e intersticial que puedan perjudicar las características de la envolvente.

La edificación dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

Sustentación del edificio

Se desconoce el sistema constructivo de la cimentación aunque se supone es cimentación superficial por zapatas aisladas o corridas.

Las líneas de carga son coincidentes con las dos medianeras laterales.

Sistema estructural

La estructura vertical del edifico es de muros de carga y pilares de hormigón .

La estructura horizontal es de jácenas en la misma dirección a fachada, divididas en dos crujías y forjado unidireccional de viguetas de hormigón empotradas sobre la cara superior de las jácenas.

Sistema envolvente

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y aislamiento térmico, y sus bases de cálculo.

El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de

verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

Definición constructiva de los subsistemas:

				Definición constructiva de los subsistemas
			fachadas	Los cerramientos del edificio son de muro de ladrillo macizo de una hoja d
			lacilauas	pie de espesor
	EXT		cubiertas	Plana transitable sobre forjado unidireccional de hormigón
			terrazas	No existen
			balcones	No existen.
			espacios	La distribución interior será con tabiques de ladrillo cerámico cuya sección
		paredes	habitables	composición es diferente según los casos y usos. Los materiales soporte
Sobre		en		revestimiento deberán ser totalmente compatibles.
rasante		contacto	viviendas	No existen
SR		con	otros usos	No existen
J.K			espacios no	No existen
	INT		habitables	
		suelos en contacto con	espacios	No existen
			habitables	
			viviendas	No existen
			otros usos	No existen
			espacios no	Forjado unidireccional de hormigón
			habitables	
	1		Muros	No existen
	EXT		Suelos	Solera de hormigón y suelo elevado
		pared	Espacios	Soleta de Horringori y suelo elevado
		es en	habitables	No existen
Bajo		contac	Espacios no	
rasante		to	habitables	No existen
BR	INT	suelos	Espacios	
		en	habitables	No existen
		contac	Espacios no	
		to	habitables	No existen
				Las senaraciones con medianeras son de fábrica de ladrillo macizo de espes

Medianeras M	Las separaciones con medianeras son de fábrica de ladrillo macizo de espesor
ivieulatieras ivi	mínimo 25 cm

Espacios exteriores a la edificación	XE	No existen
--------------------------------------	----	------------

Comportamiento y bases de cálculo de los subsistemas frente a:

Comportamiento de los subsistemas:

				Fuego	Seguridad de uso	Evacuación de agua
	EV.T		fachadas	Propagación exterior, accesibilidad por fachada DB SI	DB SU-1 riesgo de caídas, (Limpieza de acristalamientos exteriores)	
	EXT	cubiertas		Reacción al fuego, acabado exterior	DB SU-1 riesgo de caídas	
C - I			terrazas			
Sobre			balcones			
rasante SR			espacios habitables	Resistencia al fuego DB	Impacto con elementos	
3N		pared		SI-F	fijos y practicables	
		es en	viviendas			
	INT	contac	otros usos			
	1141	to con	espacios no			
			habitables			
		suelos	espacios habitables			
		en	viviendas			

		contac to con	otros usos espacios no habitables			
	EXT		Muros Suelos			
Bajo rasante BR	INT	pared es en contac to suelos en contac to	Espacios habitables Espacios no habitables Espacios habitables Espacios no habitables			
Mediane	eras M			Resistencia al fuego DB SI-F	Impacto con elementos fijos y practicables	
Espacios	exter	iores a la	edificación EXE			

				Comportamiento y	bases de cálculo de los su	bsistemas frente a:
				Comportamiento frente a la humedad	Aislamiento acústico	Aislamiento térmico
			fachadas	Protección frente a la humedad DB HS 1	Limitación de la transmisión acústica	Limitación de demanda energética DB-HE 1
	EXT		cubiertas	Grado de impermeabilidad DB- HS-1	Limitación de la transmisión acústica	Limitación de demanda energética DB-HE 1
			terrazas	-		
			balcones			
Sobre rasante SR		pared es en	espacios habitables viviendas otros usos			
	INT	to con	espacios no habitables			
		suelos en contac to con	espacios habitables viviendas otros usos espacios no habitables			
	1	ī		Γ		T
	EXT		Muros Suelos			
Bajo rasante BR	INT	pared es en contac to	Espacios habitables Espacios no habitables			
вк	INI	suelos en contac to	Espacios habitables Espacios no habitables			
Mediane	ras M			Limitación de la transmisión acústica	Limitación de demanda energética DB-HE 1	
Espacios	exter	iores a la	edificación EXE			

Sistema de compartimentación

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

A continuación se procede a hacer referencia al comportamiento de los elementos de compartimentación frente a las acciones siguientes, según los elementos definidos en la memoria descriptiva.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales.

Se describirán en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones tanto exteriores como interiores.

Citara de L.P. enlucida de yeso por ambas caras:

Se utiliza para independización entre cocina, almacenes y zona de atención al público.

Ventanas y cristaleras de aluminio lacado, sin rotura de puente térmico, fijas, abatible o correderas según el caso, carpintería con vidrio simple 4 mm. Esta colocado con junta de neopreno y con herrajes de colgar y seguridad.

Se garantiza la estanqueidad, tanto de los elementos en sí, como de las uniones o juntas con las fábricas, y la compatibilidad de todos los materiales entre sí, incluso en presencia de agua. Por otra parte se considera suficiente la resistencia al viento.

La carpintería interior se realizará mediante hojas de madera de pino flandes canteadas para lacar en color, con cerco de 5 cm. y ancho según la fábrica y tapajuntas de sapelly de 7 x 1,5 cm. para lacar en color y con herrajes de colgar y seguridad.

La puerta de entrada es de aluminio lacado acristalada con vidrio laminar de seguridad.

Sistemas de acabados

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad (los acabados aquí detallados, son los que se ha procedido a describir en la memoria descriptiva)

1.-Fachadas: Acabado en enfoscado e mortero de cemento y zócalo a base de encachado de piedra natural

2.-Revestimiento interior:

En fábricas de ladrillo se dispone de enlucido de yeso. En aseos y cocina alicatados con azulejos color blanco 20x20 o 30x30

- **3.-Alfeizar de ventanas:** Los alféizares exteriores de las ventanas son de baldosas de cerámica 14x28, tomadas con mortero de cemento M-40 (1:6).
- **4.-Suelos:** Existente de solería de terrazo en buen estado solo intervenido para pulido y abrillantado. En los aseos de gres rústico.

Acabados	habitabilidad		
_			
Revestimientos exteriores	Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación DB HE 3		
	Recogida y evacuación de residuos DB HS 2		
Revestimientos interiores			
Solados			
Cubierta			
otros acabados			

Acabados	seguridad		
Revestimientos exteriores	Reacción al fuego Propagación exterior DB SI 2		
Revestimientos interiores	Reacción al fuego Propagación exterior DB SI 2		
Solados	Suelo antideslizante a modo de evitar caídas en suelo mojado.		
Cubierta			
otros acabados			
Acabados	funcionalidad		
Revestimientos exteriores	No es de aplicación en este proyecto		
Revestimientos interiores			
Solados			
Cubierta			
otros acabados			

Sistemas de acondicionamiento de instalaciones

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1.- Saneamiento y Fontanería

Ejecutada la red de saneamiento en PVC. Dotada de arqueta sifónica a la carretera de la Isla. Se dispondrán de dos separadores de grasas portátiles conectados a la red de desagüe de la barra, recogiendo fregadero y lavavajillas; el otro se dispondrá en la cocina recogiendo el vertido de las aguas del fregadero ahí ubicado.

La acometida de abastecimiento esta en servicio y se realiza al inmueble desde la Carretera de la Isla. La red de distribución interior está realizada en cobre, alimentando el núcleo de aseos, tomas de agua fría y caliente en la barra e idénticamente en cocina, así mismo existe una toma de agua fría en el patio trasero.

Los aseos disponen de ventilación forzada al exterior en cubierta mediante una canalización en aluminio de sección circular de 110 mm.

Están realizadas con tubería de cobre para las conducciones de agua y de PVC para las de saneamiento, con diámetros convenientes.

El contador es individual para el edificio, y se encuentra situado en el exterior de este.

2.- Instalación eléctrica y contra incendios.

Está ejecutada la instalación eléctrica para la alimentación de los sistemas de iluminación y tomas de corriente para equipos y aparatos necesarios para el uso del bar en cobre bajo tubo corrugado empotrado o bien de superficie, tanto las canalizaciones como el revestimiento del cable cumplen con el REBT, así como sus elementos de protección y mando, que se encuentran alojados en el cuadro general, cuya envolvente igualmente cumple con la Normativa en vigor.

Equipamiento

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc

Definición de banos, cocinas y lavadero	os, equipamiento industriai, etc
	Definición
Baños y aseos	Se proyectan aparatos de porcelana vitrificada lavabos, inodoros de tanque bajo. Todos se equiparán con griferías y accesorios, como
	válvulas de desagües, cadenillas, etc. Las griferías serán tipo monomando y de marca de acreditada calidad.
Cocinas	Se proyectan elementos de acero galvanizado. Todos se equiparán con

griferías y accesorios, como válvulas de desagües, cadenillas, etc. Las griferías serán tipo monomando y de marca de acreditada calidad. Los Electrodomésticos serán clase AAA.

Lavaderos Equipamiento industrial Otros equipamientos

No es de aplicación	
No es de aplicación	
	_

El Arquitecto,

Fdo: Gonzalo Pérez Sigüenza

Sevilla, Diciembre de 2017

B.02.- SALUBRIDAD: CTE-DB-HS Exigencias básicas de salubridad

HS1 Protección frente a la humedad

	Presencia de agua	baja		alta		
			<u> </u>			
	Coeficiente de permeabilidad del terr	eno		$K_S = 8.3^{-4} \text{ cm/s}$ (01)		
			Grado de impermeabilido	2 (02)		
edad e no	tipo de mur	o 🛮 de gravedad (03)	flexorresistente (04)	pantalla (05)		
terre	Situación de la impermeabilizació	n 🛮 interior	exterior	parcialmente estanco (06)		
te a la l		Condiciones	s de las soluciones constructivo	cs C3+l1+D1+D3 (7)		
HS1 Protección frente a la humedad Muros en contacto con el terreno	 (01) este dato se obtiene del inform (02) este dato se obtiene de la tabla (03) Muro no armado que resiste es realizado el vaciado del terreno (04) Muro armado que resiste esfue vaciado del terreno del sótano. (05) Muro armado que resiste esfue vaciado del terreno exclusivo de piezas prefabricadas. El vaciado (06) muro compuesto por una hoja impermeabiliza sino que se per (07) este dato se obtiene de la tabla 	2.1, apartado 2.1, exiger fuerzos principalmente do o del sótano. rzos de compresión y de j el muro y el consiguiente o del terreno del sótano si exterior resistente, una c rmite el paso del agua del	e compresión. Este tipo de muro flexión. Este tipo de muro se co flexión. Este tipo de muro se co hormigonado in situ o median e realiza una vez construido el ámara de aire y una hoja inter terreno hasta la cámara dono	onstruye después de realizado el onstruye en el terreno mediante el ote el hincado en el terreno de l muro. rior. El muro no se		
	Presencia de agua	baja	media	alta		
	Coeficiente de permeabilidad del terr	eno		K _S = (01)		
	·		Grado de impermeabili	idad (02)		
			Grade at Impermedalii	(02)		
edad	tipo de muro	de gravedad	flexorresistente	pantalla		
nume	Tipo de suelo	suelo elevado (03)	solera (04)	☐ placa (05)		
a la	Tipo de intervención en el terreno	sub-base (06)	inyecciones (07)	sin intervención		
r frente Suelos	Condiciones de	las soluciones constructi	vas	(8)		
HS1 Protección frente a la humedad Suelos	(01) este dato se obtiene del inform (02) este dato se obtiene de la tabla	=	ncia básica HS1, CTE			
Prot	(03) Suelo situado en la base del edificio en el que la relación entre la suma de la superficie de contacto con el terreno y la de apoyo,y la superficie del suelo es inferior a 1/7.					
HS1	(04) Capa gruesa de hormigón apoyada sobre el terreno, que se dispone como pavimento o como base para un solado. (05) solera armada para resistir mayores esfuerzos de flexión como consecuencia, entre otros, del empuje vertical del agua freática.					
	(06) capa de bentonita de sodio sobre hormigón de limpieza dispuesta debajo del suelo. (07) técnica de recalce consistente en el refuerzo o consolidación de un terreno de cimentación mediante la introducción en él a presión de un mortero de cemento fluido con el fin de que rellene los					
	huecos existentes. (08)		este dato se obtiene de la to	abla 2.4, exigencia básica HS1, CTE		
e s	Zona pluviométrica de promedios			III (01)		
HS1 Protección frente a la humedad Fachadas y medianeras descubiertas	Altura de coronación del edificio sobr	e el terreno				
ión f neda medi	≤ 15 m	16 – 40 m	☐ 41 − 100 m	> 100 m (02)		
Protección fre la humedad Idas y mediar descubiertas	Zona eólica		В	C (03)		
thac	Clase del entorno en el que está situa	do el edificio	E0	№ E1 (04)		

	Grado de exposición al viento	□ V1	□ V2	№ V3 (05)
	Grado de impermeabilidad 🔲	1 2 3	4	5 (06)
		Revestimiento exterior	⊠ si	по
		Condiciones de las so	luciones constructivas	R1+C2 (07)
	extensión mínima de 5 km Terreno tipo II: Terreno llano s - Terreno tipo III: Zona rural con dimensiones. - Terreno tipo IV: Zona urbana, i	ra y para aquellos que están próximo ada según lo dispuesto en el DB-SE-A partado 2.3, exigencia básica HS1, C ficación establecida en el DB-SE o de un lago con una zona despejada in obstáculos de envergadura. algunos obstáculos aislados tales condustrial o forestal. Indes ciudades, con profusión de edifortado 2.3, exigencia básica HS1, CT partado 2.3, exigencia básica HS1, CT partado 2.3, exigencia básica HS1, CT	os a un desnivel muy p AE. TE de agua (en la direcció mo árboles o construc ficios en altura. TE	ón del viento)de una ciones de pequeñas
	Grado de impermeabilidad Tipo de cubierta ☑ plana ☑ convencional Uso ☑ Transitable ☑ peatones uso privado	inclinada invertida peatones uso público	zona deportiva	3 vehículos
1 Protección frente a la humedad Cubiertas, terrazas y balcones Parte 1	 No transitable ☐ Ajardinada Condición higrotérmica ☐ Ventilada ☑ Sin ventilar 			
	Barrera contra el paso del vapor de agua 🔀 barrera contra el vapor por debajo del ais	slante térmico (01)		
HS1 Protección Cubiertas, te	Sistema de formación de pendiente hormigón en masa mortero de arena y cemento hormigón ligero celular hormigón ligero de perlita (árido volcánic) hormigón ligero de arcilla expandida hormigón ligero de perlita expandida (EPS) hormigón ligero de picón			
	 □ arcilla expandida en seco □ placas aislantes □ elementos prefabricados (cerámicos, hor □ chapa grecada □ elemento estructural (forjado, losa de ho 		los	
edad zas y	Pendiente Aislante térmico (03)			2.5%
frente a la humedad Cubiertas, terrazas y balcones	Material DESCONOCIDO			espesor
frente a	Capa de impermeabilización (04) Impermeabilización con materiales bitum	inosos y bituminosos modificados		

Lámina de oxiasfalto						
☐ Impermeabilización		vinilo) plasti	ficado (PVC)			
Impermeabilización Impermeabilización		no dieno mon	oómero (EPDM)			
Impermeabilización		olacas				
Cistama da imparmanhi	ilización					
Sistema de impermeabi		semiad	Iherido	no adherido	0	fijación mecánica
	-				I.	
Cámara de aire ventila	da					
Área efectiva total de a	berturas de ventilad	ción: Ss=				Ss
Superficie total de la cu	bierta:	Ac=	=======================================		30 > -	—— > 3 Ac
Capa separadora Para evitar el contac	cto entre materiales	guímicamen	te incompatibles			
Bajo el aislanto		·	a capa de imperm	neabilización		
Para evitar la adher						
_	ilización y el elemer rtección y la capa de	-	-	emas no adheridos		
La capa de imp	permeabilización y l	a capa de mo	rtero, en cubierta	•	s con cap	a de rodadurade aglomerado
	do sobre una capa o		·	mpermeabilización		
Capa separadora an	tipunzonante bajo i	a capa de pro	tección.			
Capa de protección Impermeabilización	con lámina autopro	otegida				
Capa de grava suelt	a (05), (06), (07)	_				
☐ Capa de grava aglon ☐ Solado fijo (07)	nerada con mortero	(06), (07)				
Baldosas re	ecibidas con morter		Capa de mortero	=		l recibida con mortero
∐ Adoquín so ☐ Mortero fil	bre lecho de arena		Hormigón Otro:	∐ Aglo	merado a	asfáltico
	crunce	ш.	O 11 0 1			
Solado flotante (07)	yadas sobre soporte	oc (06)	□ Paldos	as sueltas con aislan	ato tórmi	co incornorado
Otro:	yadas sobile soporte	3 (00)	Baldos	as suertas com aisiar	ite terrin	co incorporado
□ c d d. d (c	__\					
☐ Capa de rodadura ((☐ Aglomerad	•	n caliente dir	ectamente sobre	la impermeabilizacio	ón	
Aglomerad	o asfáltico vertido s	obre una cap	a de mortero disp	uesta sobre la i <u>mpe</u>		ación (06)
☐ Capa de ho	rmigón (06)	L.,	Adoquinado	Otro:		
☐ Tierra Vegetal (06),	(07), (08)					
Tejado						
Teja Pizarra	Zinc	Cobre	Placa	de fibrocemento		Perfiles sintéticos
Aleaciones ligeras	☐ Otro:					
(01) Cuando se preve HE1 del DB "Aho		ucirse conden	saciones en el ais	lante térmico, según	n el cálcul	o descrito en la sección
(02)		se obtiene de	la tabla 2.9 y 2.10), exigencia básica H	S1, CTE	
· · · =	ine en la sección HE		_			
• •				artado de Capas Sep		car una capa separadora s.
	earse en cubiertas o	-				1.11
· · ·		-				a de impermeabilización. ra impedir el paso de
áridos finos.					•	
		-			-	ante térmico. En el caso en baso de áridos finos.
	_			ia capa drenante y s		

HS4 Suministro de agua

Se desarrollan en este apartado el DB-HS4 del Código Técnico de la Edificación, así como las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas el 12 de Abril de 1996¹.

1. Condiciones mínimas de suministro

1.1. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm³/s]	Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm³/s]
Lavamanos	0,05	0,03
Lavabo	0,10	0,065
Ducha	0,20	0,10
Bañera de 1,40 m o más	0,30	0,20
Bañera de menos de 1,40 m	0,20	0,15
Bidé	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	-
Inodoro con fluxor	1,25	-
Urinarios con grifo temporizado	0,15	-
Urinarios con cisterna (c/u)	0,04	-
Fregadero doméstico	0,20	0,10
Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas doméstico	0,15	0,10
Lavavajillas industrial (20 servicios)	0,25	0,20
Lavadero	0,20	0,10
Lavadora doméstica	0,20	0,15
Lavadora industrial (8 kg)	0,60	0,40
Grifo aislado	0,15	0,10
Grifo garaje	0,20	-
Vertedero	0,20	-

1.2. Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

1.3. Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

2. Diseño de la instalación.

2.1. Esquema general de la instalación de agua fría.

¹ "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua". La presente Orden es de aplicación a las instalaciones interiores (generales o particulares) definidas en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien con las siguientes precisiones:

⁻ Incluye toda la parte de agua fría de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (alimentación a los aparatos de producción de calor o frío).

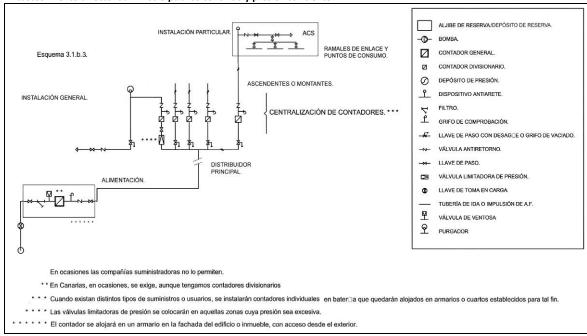
Incluye la parte de agua caliente en las instalaciones de agua caliente sanitaria en instalaciones interiores particulares.

No incluye las instalaciones interiores generales de agua caliente sanitaria, ni la parte de agua caliente para calefacción (sean particulares o generales), que sólo podrán realizarse por las empresas instaladoras a que se refiere el Real Decreto 1.618/1980, de 4 de julio.

En función de los parámetros de suministro de caudal (continúo o discontinúo) y presión (suficiente o insuficiente) correspondientes al municipio, localidad o barrio, donde vaya situado el edificio se elegirá alguno de los esquemas que figuran a continuación:

			Aljibe y grupo de presión. (Suministro público discontinúo y presión insuficiente).
\boxtimes	Edificio con un solo titular. (Coincide en parte la Instalación Interior General con la Instalación Interior Particular).		Depósito auxiliar y grupo de presión. (Sólo presión insuficiente).
			Depósito elevado. Presión suficiente y suministro público insuficiente.
		\boxtimes	Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.
			Aljibe y grupo de presión. Suministro público discontinúo y presión insuficiente.
☐ Edif	Edificio con múltiples titulares.		Depósito auxiliar y grupo de presión. Sólo presión insuficiente.
			Abastecimiento directo. Suministro público continúo y presión suficiente.

Abastecimiento directo. Suministro público continúo y presión suficiente



2.2. Esquema. Instalación interior particular.

Se muestra en los planos concretos de fontanería

3. Dimensionado de las Instalaciones y materiales utilizados. (Dimensionado: CTE. DB HS 4 Suministro de Agua)

3.1. Reserva de espacio para el contador general

En los edificios dotados con contador general único se preverá un espacio para un armario o una cámara para alojar el contador general de las dimensiones indicadas en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Dimensiones del armario y de la cámara para el contador general

		Diámetro nominal del contador en mm									
Dimensiones en mm	Armario			Cámara							
	15	20	25	32	40	50	65	80	100	125	150
Largo	600	600	900	900	1300	2100	2100	2200	2500	3000	3000
Ancho	500	500	500	500	600	700	700	800	800	800	800
Alto	200	200	300	300	500	700	700	800	900	1000	1000

3.2 Dimensionado de las redes de distribución

El cálculo se realizará con un primer dimensionado seleccionando el tramo más desfavorable de la misma y obteniéndose unos diámetros previos que posteriormente habrá que comprobar en función de la pérdida de carga que se obtenga con los mismos. Este dimensionado se hará siempre teniendo en cuenta las peculiaridades de cada instalación y los diámetros obtenidos serán los mínimos que hagan compatibles el buen funcionamiento y la economía de la misma.

3.2.1. Dimensionado de los tramos

El dimensionado de la red se hará a partir del dimensionado de cada tramo, y para ello se partirá del circuito considerado como más desfavorable que será aquel que cuente con la mayor pérdida de presión debida tanto al rozamiento como a su altura geométrica.

El dimensionado de los tramos se hará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) el caudal máximo de cada tramo será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo de acuerdo con la tabla 2.1.
- b) establecimiento de los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
- determinación del caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
- d) elección de una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes:
 - i) tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s
 - ii) tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s
- e) Obtención del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad.

Los cuadros de determinación del caudal, se encuentran en el anexo de cálculo de instalación de fontanería.

3.2.2. Comprobación de la presión

- 1 Se comprobará que la presión disponible en el punto de consumo más desfavorable supera con los valores mínimos indicados en el apartado 2.1.3 y que en todos los puntos de consumo no se supera el valor máximo indicado en el mismo apartado, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) determinar la pérdida de presión del circuito sumando las pérdidas de presión total de cada tramo. Las perdidas de carga localizadas podrán estimarse en un 20% al 30% de la producida sobre la longitud real del tramo o evaluarse a partir de los elementos de la instalación.

Los cuadros de pérdida de presión se encuentran en el anexo de cálculo de instalaciones,

b) comprobar la suficiencia de la presión disponible: una vez obtenidos los valores de las pérdidas de presión del circuito, se verifica si son sensiblemente iguales a la presión disponible que queda después de descontar a la presión total, la altura geométrica y la residual del punto de consumo más desfavorable. En el caso de que la presión disponible en el punto de consumo fuera inferior a la presión mínima exigida sería necesaria la instalación de un grupo de presión.

3.3. Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace

Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se dimensionarán conforme a lo que se establece en las tabla 4.2. En
el resto, se tomarán en cuenta los criterios de suministro dados por las características de cada aparato y se dimensionará
en consecuencia.

Tabla 3.2 Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos

Aparato o punto de consumo		Diámetro nominal del ramal de enlace					
	•	Tubo de acero (")			o plástico (mm)		
		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO		
	Lavamanos	1/2	-	12	12		
\boxtimes	Lavabo, bidé	1/2	=	12	12		
	Ducha	1/2	-	12	12		
	Bañera <1,40 m	3/4	-	20	20		
	Bañera >1,40 m	3/4	=	20	20		
\boxtimes	Inodoro con cisterna	1/2	-	12	12		
	Inodoro con fluxor	1- 1 ½	=	25-40	-		
	Urinario con grifo temporizado	1/2	-	12	-		
	Urinario con cisterna	1/2	=	12	-		

	Fregadero doméstico	1/2	=	12	12
\boxtimes	Fregadero industrial	3/4	-	20	20
	Lavavajillas doméstico	½ (rosca a ¾)		12	12
\boxtimes	Lavavajillas industrial	3/4	ı	20	32
	Lavadora doméstica	3/4	-	20	20
	Lavadora industrial	1		25	-
	Vertedero	3/4	-	20	20

² Los diámetros de los diferentes tramos de la red de suministro se dimensionarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 4.2, adoptándose como mínimo los valores de la tabla 4.3:

Tabla 3.3 Diámetros mínimos de alimentación

Tramo considerado			Diámetro nominal del tubo de alimentación			
			Acero (")		Cobre o plástico (mm)	
			NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Alimen	ntación a cuarto húmedo privado	o: baño, aseo, cocina.	3/4	-	20	20
IXII	Alimentación a derivación particular: vivienda, apartamento, local comercial			-	20	20
Column	Columna (montante o descendente)			=	20	20
Distrib	uidor principal		1	-	25	25
,		☐ < 50 kW	1/2	-	12	-
A	Alimentación equipos de climatización	50 - 250 kW	3/4	-	20	-
C		250 - 500 kW	1	-	25	-
		□ > 500 kW	1 1/4	-	32	-

3.4. Dimensionado de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación

3.4.1 Dimensionado de los contadores

El calibre nominal de los distintos tipos de contadores se adecuará, a los caudales nominales y máximos de la instalación.

3.4.2 Cálculo del grupo de presión

No aplica

3.4.3 Dimensionado de los sistemas y equipos de tratamiento de agua

No aplica

HS5 Evacuación de aguas residuales

1.

2.

Desc	ripción General:					
1.1.	Objeto:	Aspectos de la obra que tengan que ver con las instalaciones específicas. En general el objeto de estas instalaciones es la evacuación de aguas pluviales y fecales. Sin embargo en algunos casos atienden a otro tipo de aguas como las correspondientes a drenajes, aguas correspondientes a niveles freáticos altos o evacuación de laboratorios, industrial, etc que requieren estudios específicos.				
	Características del Alcantarillado de Acometida:	 Público. Privado. (en caso de urbanización en el interior de la parcela). Unitario / Mixto². Separativo³. 				
	Cotas y Capacidad de la Red:	 Cota alcantarillado > Cota de evacuación Cota alcantarillado < Cota de evacuación (Implica definir estación de bombeo) 				
		Diámetro de la/las Tubería/s de Alcantarillado 400 mm				
		Pendiente % 2 %				
		Capacidad en l/s				
Part	es específicas de la re					
(Des	(Descripción de cada parte fundamental) Desagües y derivaciones					
	Material:	PVC (ver observaciones tabla 1)				
	Sifón individual:	SI				
	Bote sifónico:	SI				

Red Urbana Mixta: Red Separativa en la edificación hasta salida edificio.

^{-.} Pluviales ventiladas

^{-.} Red independiente (salvo justificación) hasta colector colgado.

^{-.} Cierres hidráulicos independientes en sumideros, cazoletas sifónicas, etc.

⁻ Puntos de conexión con red de fecales. Si la red es independiente y no se han colocado cierres hidráulicos individuales en sumideros, cazoletas sifónicas, etc., colocar cierre hidráulico en la/s conexión/es con la red de fecales.

Red Urbana Separativa: Red Separativa en la edificación.

^{-.} No conexión entre la red pluvial y fecal y conexión por separado al alcantarillado.

Bajantes Indicar material y situación exterior por patios o interiores en patinillos registrables /no registrables de instalaciones

Material: PVC

Situación: INTERIOR

Colectores

Características incluyendo acometida a la red de alcantarillado

Materiales: PVC(ver observaciones tabla 1)

Situación: ENTERRADO EN ZONA SIN SOTANO

Tabla 1: Características de los materiales

De acuerdo a las normas de referencia mirar las que se correspondan con el material :

Fundición Dúctil:

- UNE EN 545:2002 "Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo".
- UNE EN 598:1996 "Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para el saneamiento. Prescripciones y métodos de ensayo".
- UNE EN 877:2000 "Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad".

Plásticos :

- UNE EN 1 329-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 401-1:1998 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 453-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVCU). Parte 1: Especificaciones para los tubos y el sistema".
- UNE EN 1455-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 519-1:2000 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 565-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 566-1:1999 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli (cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE EN 1 852-1:1998 "Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema".
- UNE 53 323:2001 EX "Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP)".

	2.3. Características Ge	enerales:		
	Registros: Accesib	oilidad para reparació	n y limpieza	
	en cubiertas:	Acceso a parte batecho.	ia conexión por falso	El registro se realiza: Por la parte alta.
	en bajantes:	patinillos registrable	situar en patios o es. uartos húmedos. Con	El registro se realiza: Por parte alta en ventilación primaria, en la cubierta. En Bajante. Accesible a piezas desmontables situadas por encima de acometidas. Baño, etc En cambios de dirección. A pie de bajante.
	en colectores colgados:	Dejar vistos er secundarias del edif		Conectar con el alcantarillado por gravedad. Con los márgenes de seguridad. Registros en cada encuentro y cada 15 m. En cambios de dirección se ejecutará con codos de 45º.
\boxtimes	en colectores enterrados:	En edificios de pequ Viviendas aisladas: Se enterrará a nivel Viviendas entre med Se intentará situar e	perimetral. Jianeras:	Los registros: En zonas exteriores con arquetas con tapas practicables. En zonas habitables con arquetas ciegas.
	en el interior de cuartos húmedos:	Accesibilidad. Por fa Cierre hidráulicos po	lso techo. or el interior del local	Registro: Sifones: Por parte inferior. Botes sifónicos: Por parte superior.
\boxtimes	Ventilación Primaria	Siempre para proteg	ger cierre hidráulico	
	Secundaria	Conexión con Bajant En edificios de 6 ó n plantas.		o de las bajantes está sobredimensionado, a partir de 10
	Terciaria	Conexión entre el ap	parato y ventilación sec	undaria o al exterior
		En general:	Siempre en ramales s Edificios alturas super Ramales desagües de	·
		Es recomendable:	Bote sifónico. Distanc	

Sistema elevación:

desagües son superiores a 4 m.

3. Dimensionado

3.1. Desagües y derivaciones

A. Derivaciones individuales

- La adjudicación de UDs a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de sifones y derivaciones individuales se establecen en la tabla 3.1 en función del uso privado o público.
- 2 Para los desagües de tipo continuo o semicontinuo, tales como los de los equipos de climatización, bandejas de condensación, etc., se tomará 1 UD para 0,03 dm³/s estimados de caudal.

3

Tabla 3.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario		Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual [mm]	
	Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público	
		1	1		
Lavabo		1	2	32	40
Bidé		2	3	32	40
Ducha		2	3	40	50
Bañera (con o sin ducha)		3	4	40	50
Inodoros	Con cisterna	4	5	100	100
inodoros	Con fluxómetro	8	10	100	100
	Pedestal	-	4	-	50
Urinario	Suspendido	-	2	-	40
	En batería	-	3.5	-	-
	De cocina	3	6	40	50
Fregadero	De laboratorio,		2		40
	restaurante, etc.	-	2	_	40
Lavadero		3	-	40	-
Vertedero		-	8	-	100
Fuente para beber		-	0.5	-	25
Sumidero sifónico		1	3	40	50
Lavavajillas		3	6	40	50
Lavadora		3	6	40	50
Cuarto de baño	Inodoro con cisterna	7	-	100	-
(lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-
Cuarto de aseo	Inodoro con cisterna	6	-	100	-
(lavabo, inodoro y ducha)	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-

- 4 Los diámetros indicados en la tabla se considerarán válidos para ramales individuales con una longitud aproximada de 1,5 m. Si se supera esta longitud, se procederá a un cálculo pormenorizado del ramal, en función de la misma, su pendiente y caudal a evacuar.
- 5 El diámetro de las conducciones se elegirá de forma que nunca sea inferior al diámetro de los tramos situados aguas arriba.
- Para el cálculo de las UDs de aparatos sanitarios o equipos que no estén incluidos en la tabla anterior, podrán utilizarse los valores que se indican en la tabla 3.2 en función del diámetro del tubo de desagüe:

Tabla 3.2 UDs de otros aparatos sanitarios y equipos

Diámetro del desagüe, mm	Número de UDs
32	1
40	2
50	3
60	4

80	5
100	6

B. Botes sifónicos o sifones individuales

- 1. Los sifones individuales tendrán el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada.
- 2. Los botes sifónicos se elegirán en función del número y tamaño de las entradas y con la altura mínima recomendada para evitar que la descarga de un aparato sanitario alto salga por otro de menor altura.

C. Ramales colectores

Se utilizará la tabla 3.3 para el dimensionado de ramales colectores entre aparatos sanitarios y la bajante según el número máximo de unidades de desagüe y la pendiente del ramal colector.

Tabla 3.3 UDs en los ramales colectores entre aparatos sanitarios y bajante

		Máximo número de UDs		
Diámetro mm		Pendiente		
	1 %	2 %	4 %	
32	-	1	1	
40	-	2	3	
50	-	6	8	
63	-	11	14	
75	-	21	28	
90	47	60	75	
110	123	151	181	
125	180	234	280	
160	438	582	800	
200	870	1.150	1.680	

3.2. Colectores

3.3.1. Colectores horizontales de aguas residuales

Los colectores horizontales se dimensionarán para funcionar a media de sección, hasta un máximo de tres cuartos de sección, bajo condiciones de flujo uniforme.

Mediante la utilización de la Tabla 3.5, se obtiene el diámetro en función del máximo número de UDs y de la pendiente.

Tabla 3.5 Diámetro de los colectores horizontales en función del número máximo de UDs y la pendiente adoptada

		Máximo número de UDs			
Diámetro mm		Pendiente			
	1 %	2 %	4 %		
50	-	20	25		
63	=	24	29		
75	=	38	57		
90	96	130	160		
110	264	321	382		
125	390	480	580		
160	880	1.056	1.300		
200	1.600	1.920	2.300		
250	2.900	3.500	4.200		
315	5.710	6.920	8.290		
350	8.300	10.000	12.000		

B.03.- INSTALACION DE SANEAMIENTO.

La red de evacuación de aguas sucias ha sido diseñada y calculada teniendo en cuenta la NTE-ISS.

La red del edificio se encuentra enterrada bajo la solera del edificio, recogiendo desde la zona más lejana a la fachada, donde se encuentra la acometida, el desagüe de fregadero de cocina el de barra y el de núcleo de aseos. Cada aseo está dotado de una arqueta registrable que recoge aparatos e inodoros, estas arquetas unifican sus cauces en la del aseo masculino y entronca con la red de recogida de barra y cocina donde, en único trazado, desembarcan en la arqueta sifónica.

Los desagües de los aparatos se proyectan en PVC, dispondrán de sifón individual y dispondrán de unión de todos ellos en botes sifónicos y posterior conexión al manguetón de inodoro.

Los aparatos sanitarios serán de porcelana vitrificada de color blanco de primera calidad. Los materiales se protegerán correctamente.

Ø DE RAMALES DE EVACUACIÓN PVC

APARATO	RAMAL
Lavabo / ducha	40 mm.
Inodoro	80 mm.
Cocina	110 mm.
Bote sifónico	50 mm.

Los tiempos máximos de evacuación por aparato serán de:

APARATO CAUDAL BASE		T.MAX.EVACUAC.		
Resto	0,50 l/s 15"			
Inodoro	1.50 l/s			

B.04.- INSTALACION DE FONTANERIA.

Desde la red existente en el edificio se ejecutarán las derivaciones y los elementos proyectados.

La presión de servicio se mantendrá entre 10 y 35 m.c.a. A continuación se describen los elementos que integran la instalación:

<u>Contador</u>: se encuentra en la situación mencionada en la documentación gráfica, en la fachada del edificio.

<u>Llaves de corte</u>: se dispondrán llaves de corte según planos y en general al principio de las derivaciones, en cada local húmedo y antes de todos los aparatos en general (fregaderos, barra, sanitarios,...)

Red de distribución: será de cobre y con los diámetros especificados en los planos.

Los caudales instantáneos considerados en las griferías son los siguientes:

APARATOS	CAUDAL
Todos	0,10 l/s

Los calibres del contador y llaves vienen expresados en planos.

Las derivaciones individuales se tenderán por el techo y bajarán a cada aparato a través de los paramentos.

DERIVACIONES A UTILIZAR EN CANALIZACIÓN DE COBRE:

RED GENERAL	AGUA FRÍA
Distribución	15
Aseo completo	15

Se instalarán llaves de paso al principio de cada derivación y a la entrada de cada local húmedo. Los ramales se instalarán en cámara empotrada en tabicón.

RAMALES A UTILIZAR EN CANALIZACIÓN DE COBRE

APARATOS	AGUA FRÍA-AGUA CALIENTE
Todos	10

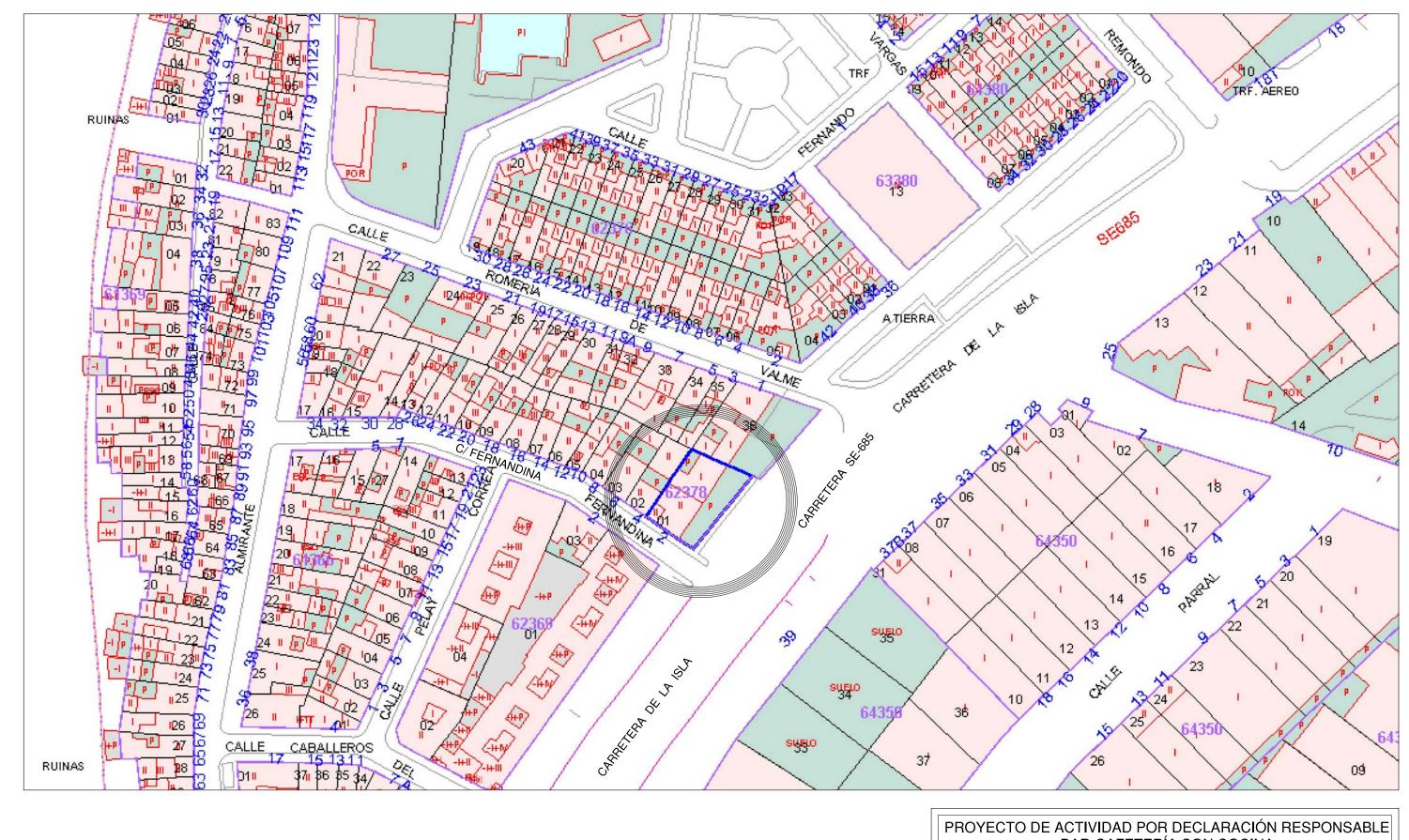
Los aparatos sanitarios, así como griferías tendrán las especificaciones fijadas en el estado de mediciones.

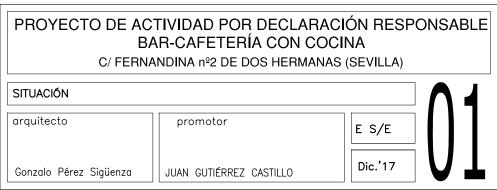
Fdo. Gonzalo Pérez Sigüenza Colegiado 4039 del COAS

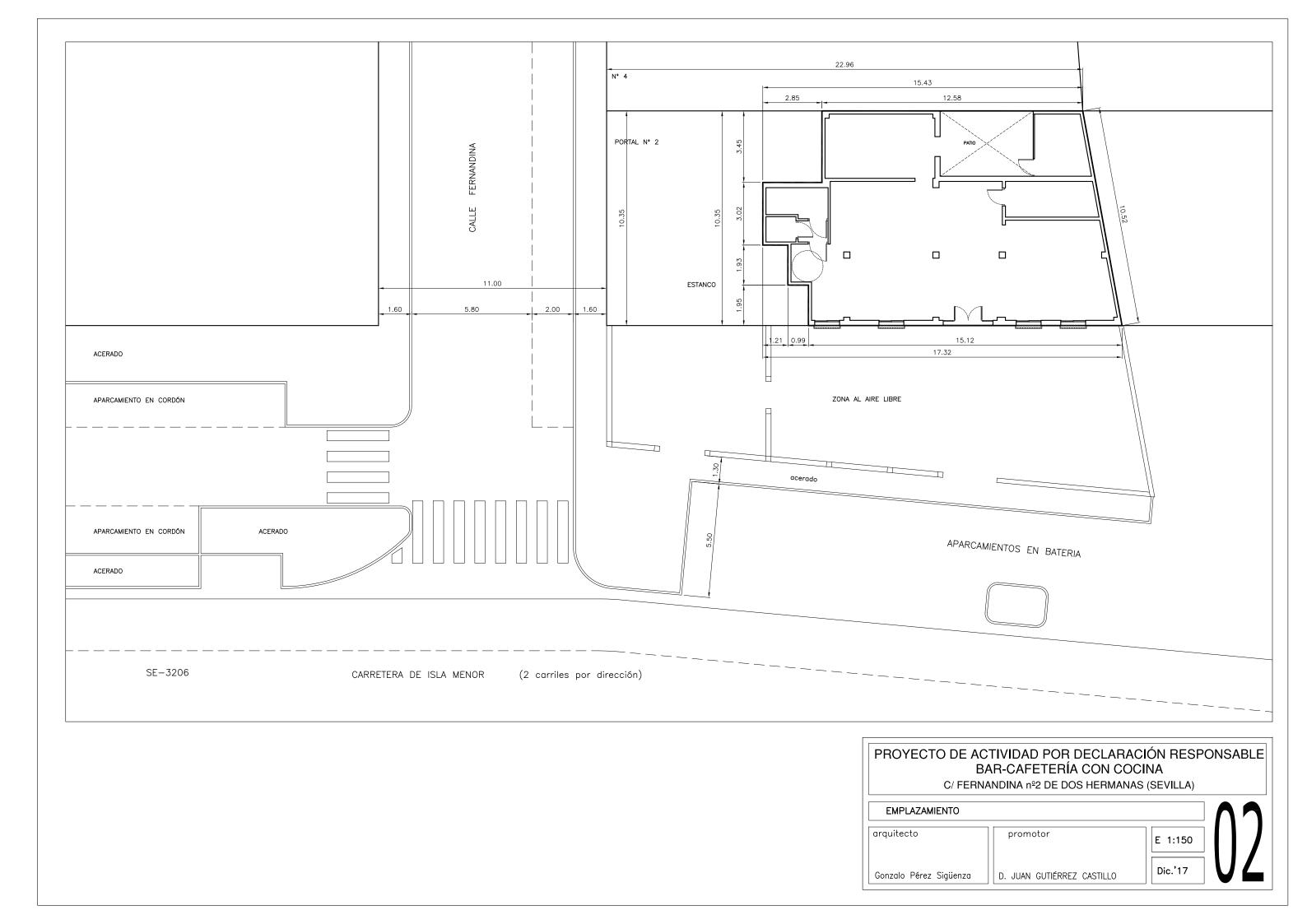
En Dos Hermanas a 28 de diciembre de 2017

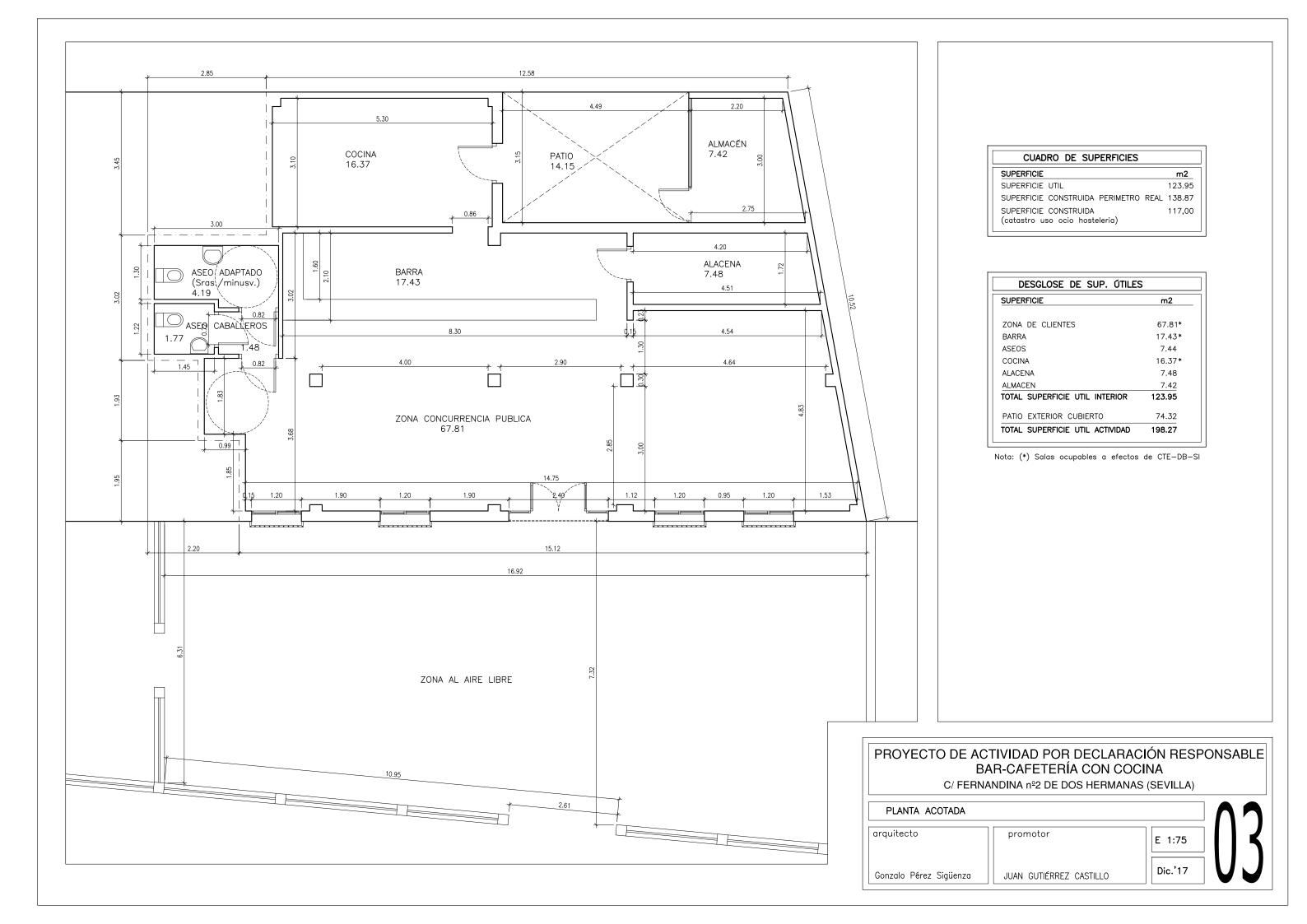
C.- PLANOS

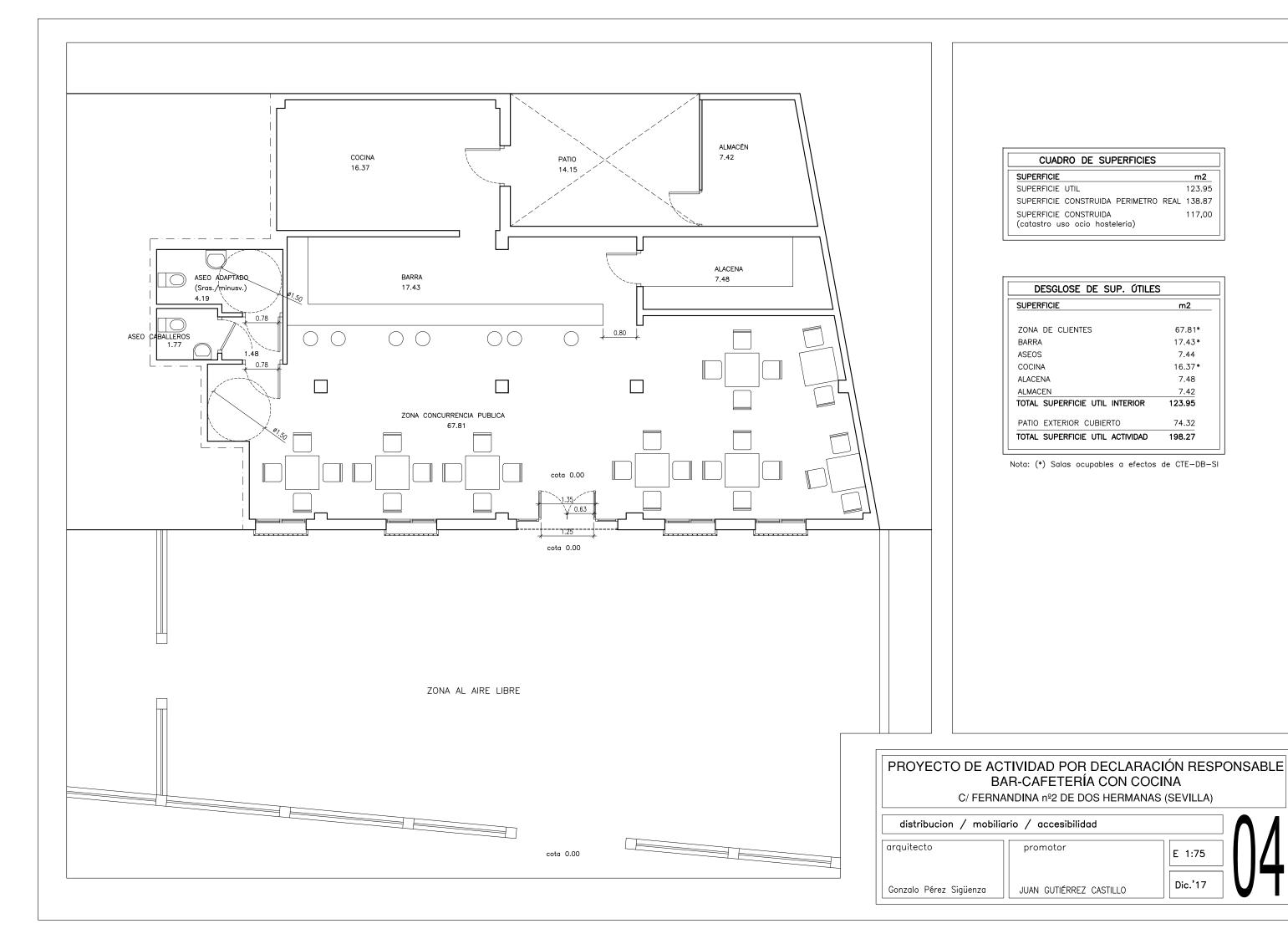
Nº plano	Denominación / concepto	escala
1	SITUACIÓN	S/E
2	EMPLAZAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS	1:150
3	PLANTA ACOTADA	1:75
4	PLANTA DISTRIBUCIÓN, MOBILIARIO. ACCESIBILIDAD	1:75
5	ALZADO, SECCIONES	1:75
6	ELECTRICIDAD, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	1:75
7	FONTANERIA Y SANEAMIENTO	1:75
8	PROTECCION CONTRA EL RUIDO	1:30

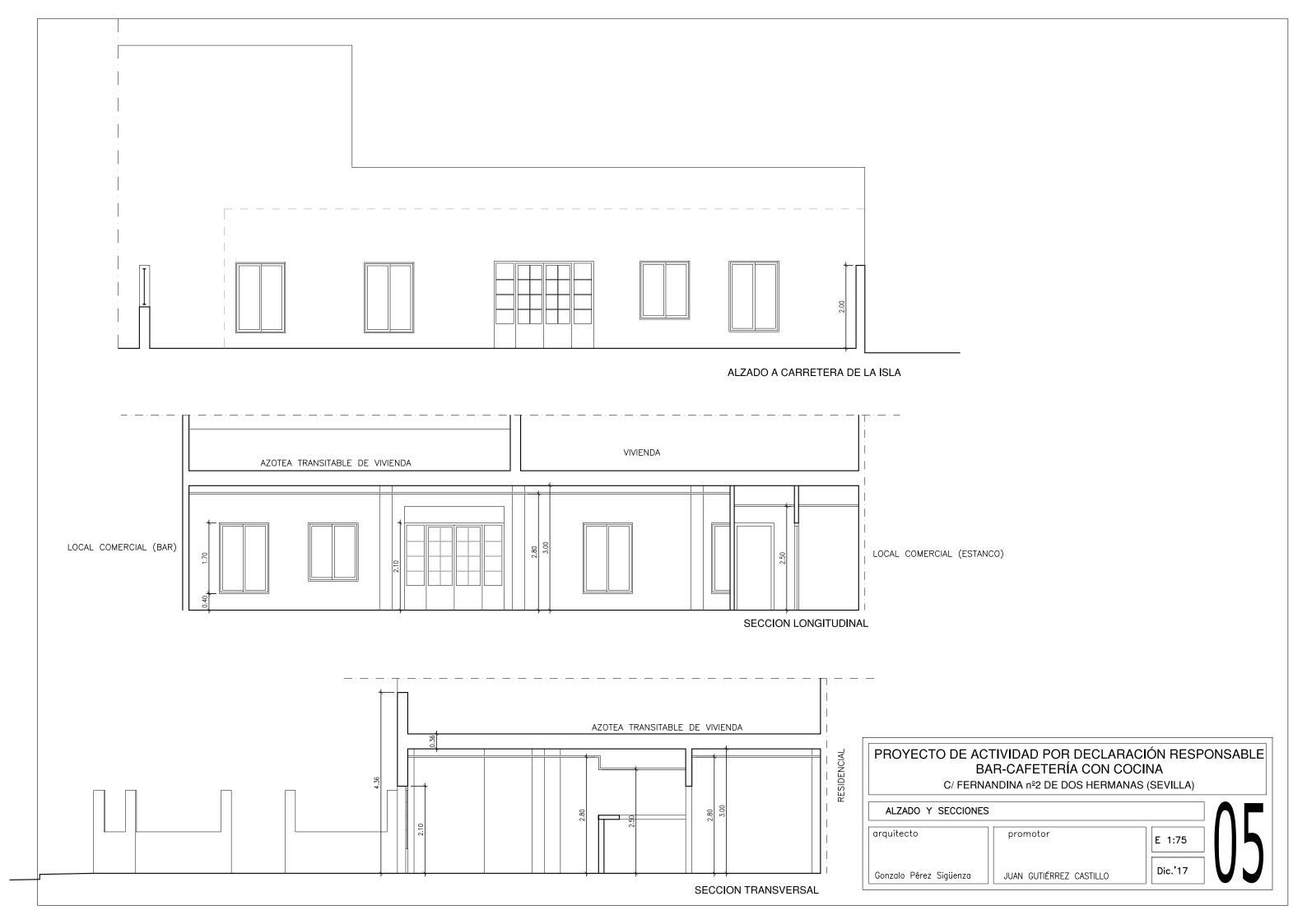


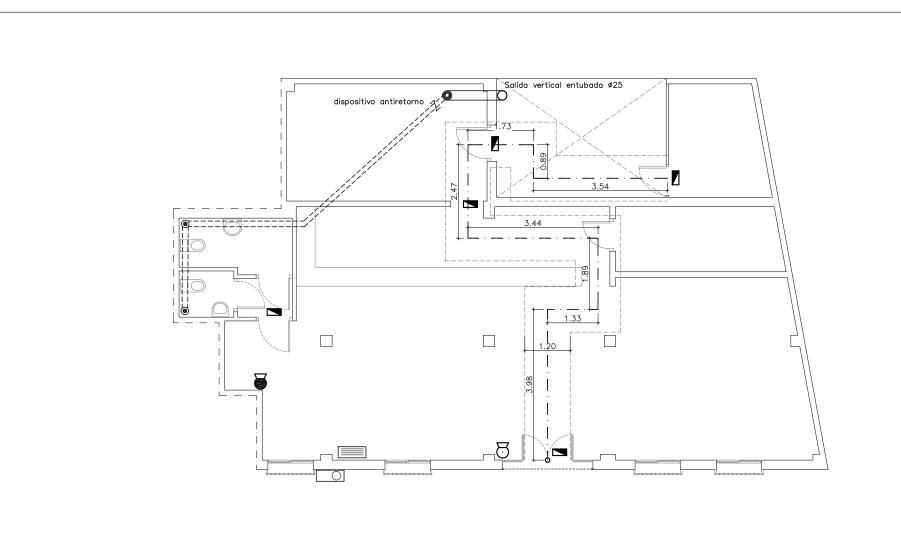


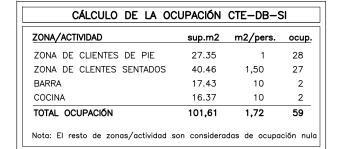












PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

LUCES DE EMERGENCIA

EXTINTOR DE POLVO POLIVALENTE 6Kg. eficacia ABC

EXTINTOR DE CO2 3 Kg. eficacia 54B

- RECORRIDO DE EVCUACIÓN MAS DESFAVORABLE

CLIMATIZACIÓN/VENTILACIÓN

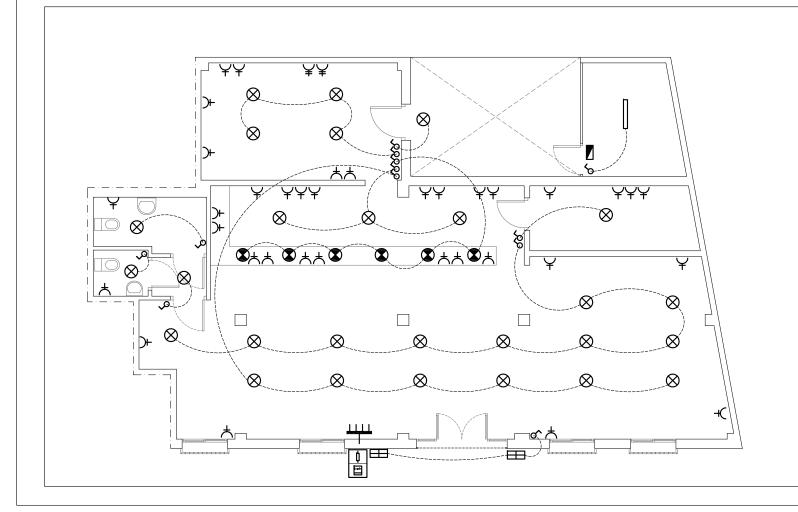
VENTILACIÓN MECÁNICA CAMPANA COCINA Ø25

VENTILACIÓN MECÁNICA ASEOS Ø15

____ CONDUCTO SPIROFLEX VENTILACIÓN MOTORIZADA

SPLIT CLIMATIZACIÓN MAQUINA INTERIOR

SPLIT CLIMATIZACIÓN MAQUINA EXTERIOR





PROYECTO DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE BAR-CAFETERÍA CON COCINA

C/ FERNANDINA nº2 DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

PROTECCION INCENDIOS/VENTILACIÓN-CLIMATIZACION/ELECTRICIDAD

arquitecto

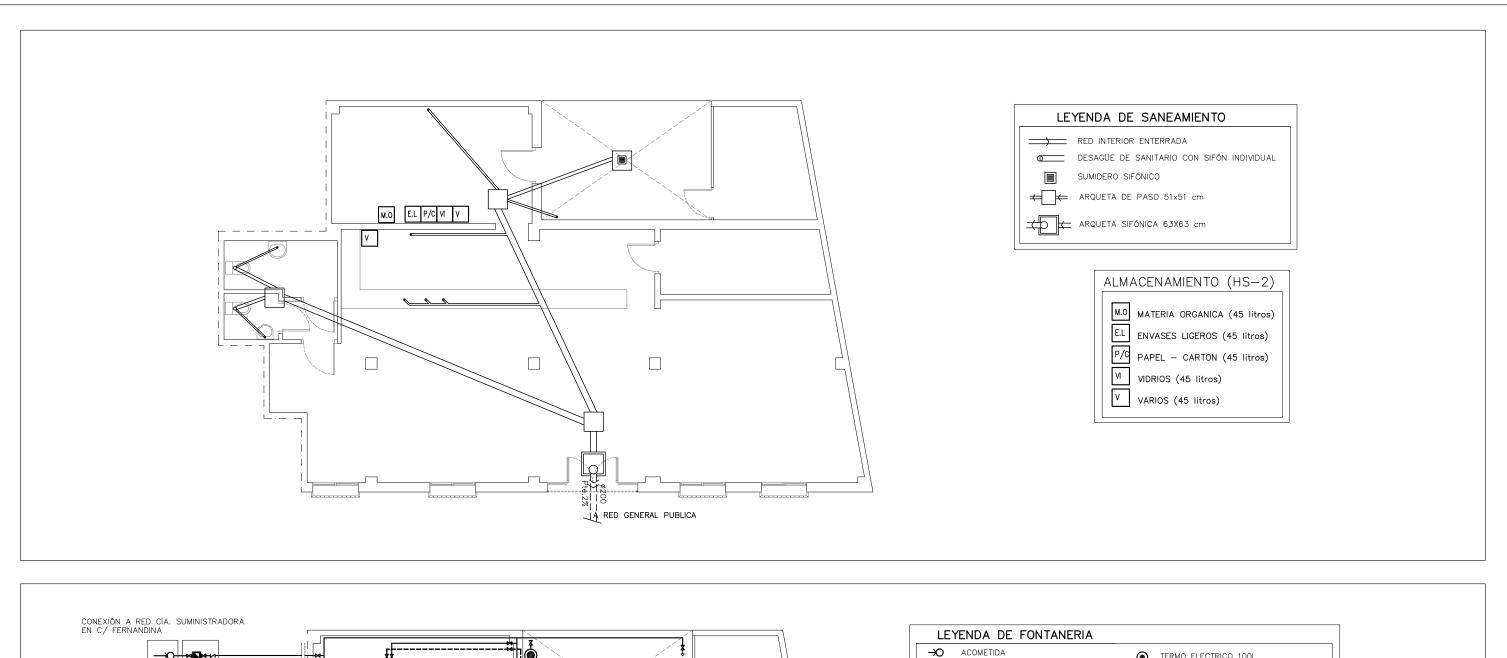
promotor

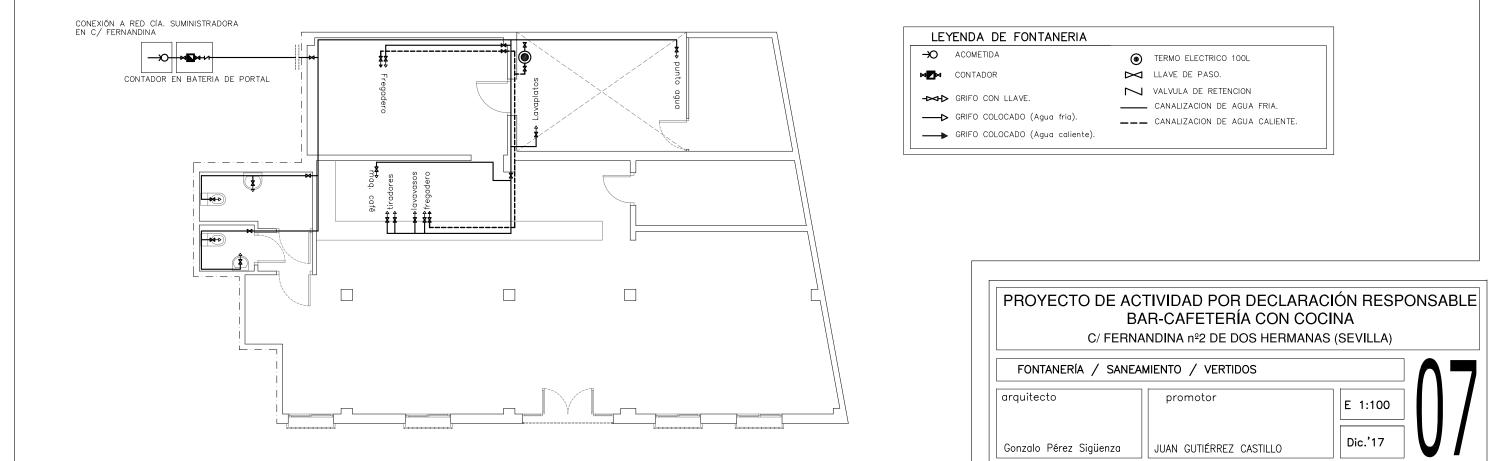
E 1:100

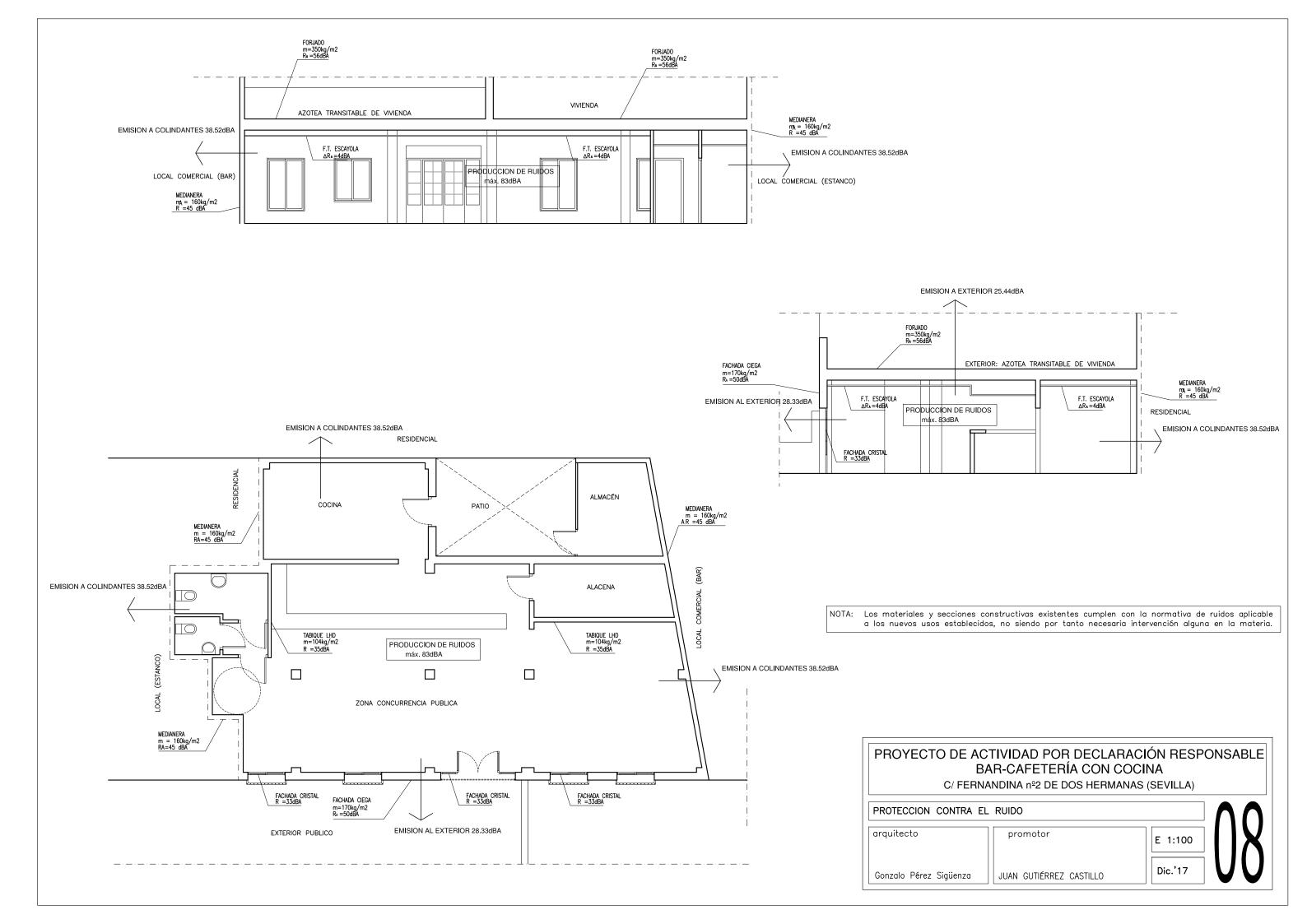
Gonzalo Pérez Sigüenza

JUAN GUTIÉRREZ CASTILLO

Dic.'17







ANEXOS

Anexo 1. CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES

Anexo 2. ACLARACIÓN RESPECTO A LA ADECUACIÓN DE LOS ASEOS PARA ADAPTACIÓN AL DECRETO 293/2009

Anexo 1. CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES

D. GONZALO PÉREZ SIGÜENZA, Arquitecto de profesión, Colegiado con el nº 4039 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

CERTIFICA:

- 1º. Que ha VERIFICADO que las INSTALACIONES existentes en el establecimiento localizado en C/Fernandina nº 2 de Dos Hermanas (Sevilla), inmueble catastral con referencia 6237801TG3363N0001FP y las mismas se ajustan a la Documentación Técnica Redactada por mi consistente en *Proyecto Técnico de Actividad por Declaración Responsable de Bar-Cafetería con cocina*.
- 2º. Que en todo caso, el ESTABLECIMIENTO es apto para los fines previstos, y tanto él mismo como sus INSTALACIONES cumplimentan las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente en Dos Hermanas, a 28 de diciembre de 2017

Fdo. Gonzalo Pérez Sigüenza Colegiado 4039 del COAS

Anexo 2. ACLARACIÓN RESPECTO A LA ADECUACIÓN DE LOS ASEOS PARA ADAPTACIÓN AL DECRETO 293/2009

Tal y como se ha mencionado y declarado, el establecimiento se encontraba tal y como se ha descrito en este Proyecto a la fecha de inspección y toma de datos.

Ahora bien, se nos ha informado por parte del propietario que se han ejecutado recientemente obras de adecuación en los aseos con el fin de adaptar los mismos al Decreto 293/2009 vigente.

Estas obras están consideradas menores y no necesitan de intervención de técnico debiendo haberse tramitado en el ayuntamiento la correspondiente y preceptiva licencia de obra menor.

De esta forma, y al objeto de cumplir con los trámites municipales reglamentarios se adjunta presupuesto de la empresa constructora que se ha encargado de la ejecución de dichas obras.

CERRAJERIA FUEN B91364109		PRESUP	UESTO	2017/184
41700 DOS HERMANAS	RO TEC.TIXE P.I.LA ISLA) S (SEVILLA)	FECHA:		4-nov2017
CLIENTE: Norr JUAN GUTIERR Dorr DNI 28381289W				
Loc.		Telf: 608	898678	
OBRA: C/ FERNAN	DINA, Nº 2 41703 DOS HERMANAS SEVILLA CONCEPTO	CANT.	PRECIO	IMPORTE
OD EJECUCIÓN DE CUA	RTO DE BAÑO PARA MINUSVALIDOS			
TOTAL MATERIALES				890,00
TOTAL MANO DE OBI	RA			980,00
	BASE IMPONIB			1.870,00
	21% LV TOTAL PRESUPUES			392,70 2.262,70
	^			
	del Rev. S.L			
O	errajeria Fuente del Rev. S.L. B.91 364 109			
Ce	entro Tecnológico Tixe P. I. La Isla 41703 Dos Herisanas (Sevilla)			
	41703 Dos 198			